



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUDCARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA RESPONSABILIDAD PARENTAL,
2024.**

AUTORES:

**MARIA FERNANDA PINARGOTE CAMPOS
MARIA MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA**

TUTORA

AB. MIRNA LORENA MACIAS SALTOS MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE
DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

**TÍTULO:
EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA RESPONSABILIDAD PARENTAL,
2024.**

**AUTORAS:
MARIA FERNANDA PINARGOTE CAMPOS
MARIA MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA**

**TUTORA:
AB. MIRNA LORENA MACIAS SALTOS MGT.**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UPSE

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el Título “EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, 2024.” presentado por las estudiantes ZAMBRANO ORRALA MARIA MAGDALENA y PINARGOTE CAMPOS MARIA

FERNANDA, portadores de las cédulas de ciudadanía N° 0928211879 y N° 0928383009 respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADAS, y declaro que luego de haber orientado científicamente y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de

acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.



Ab, MIRNA LORENA MACIAS SALTOS Mgt.
TUTORA

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: “EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 2024.”, perteneciente a MARIA MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA Y MARIA FERNANDA PINARGOTE CAMPOS, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del **9%**, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



Mirna Lorena Macías Saltos
Ab. Mirna Lorena Macías Saltos Mgt.
TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: EL ADOLESCENTE INFRACTOR elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: MARIA MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA y MARIA FERNANDA PINARGOTE CAMPOS, previo a la obtención del título de Abogadas.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



LIC. KERLY RAMOS R

Magíster en Perfeccionamiento del profesorado, especialidad Lengua y Literatura

CC. 0927362814

Registro SENESCYT 7241168019

Teléfono 0959465111

La Libertad, a los 2 días del mes de junio de 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, ZAMBRANO ORRALA MARIA MAGDALENA y PINARGOTE CAMPOS MARIA FERNANDA, estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular 11, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título 'EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. 2024' desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

majercampos.

Maria Magdalena Zambrano

MARIA FERNANDA PINARGOTE CAMPOS MARIA
MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA

Nombres y Apellidos
y Apellidos

CC.0928211879

383009

Nombres

CC.0928

DEDICATORIA

Agradezco Primero a Dios porque si no fuera por la gracia de él y el propósito que tiene conmigo en este mundo ya no estaría aquí, gracias a mi Lucecita mi madre, por estar siempre conmigo a pesar de no coincidir y encajar en tiempo y espacio, por no dejarme de lado cuando realmente no quería vivir más, a mis hermanas porque a pesar de no querer avanzar en la vida me aconsejaban, finalmente a mi Angelito mi padre, que a pesar de no estar siempre juntos esta cuando lo necesito así sea para decirme las verdades en la cara, mis padres y hermanas los amo y amare siempre, este título va dirigido para ustedes y para mami Félix.

FERNANDA PINARGOTE

A Dios:

Que jamás me dejen sola en el trayecto de mi carrera, él fue un eje principal en este camino que no fue fácil y que a pesar que hubo un tiempo que el mundo se me venía encima el jamás me soltó de la mano siempre estuvo ahí conmigo guiándome para que no desfalleciera.

A mi señora Madre:

A ella una mujer guerrera que jamás dejen de creer en mí, aunque tanto ella como yo nunca pensamos que yo en algún momento de la vida iba a volver a estudiar, pero gracias a su apoyo incondicional aquí estoy redactando mi dedicatoria gracias MAMA.

CECILIA ORRALA FLORES

A mis hijos:

Diddier y Cristina mis niños hermosos ustedes fueron una motivación para no desfallecer en el camino tan largo que tuve pero gracias a ustedes no me rendí los amo con mi vida y esta tesis está dedicada para ustedes.

Mis hermanos:

Iván y Georgina gracias que les puedo decir a ustedes que gracias por apoyarme en todo lo que me propuesto aunque he tenido mis equivocaciones pero que aquí estoy terminando una meta que me propuse hace cuatro años. GRACIAS

MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por haberme abierto nuevamente las puertas y tener el agrado de estudiar una carrera que siempre me llamo la atención y que con el pasar del tiempo no me equivoque porque me encanta mi carrera.

también agradecerle a una persona que Dios me la envió en un momento de crisis en mi vida y que me dio muchas palabras de ánimo sin conocernos me dijo que me podía ayudar, aunque si tuvimos nuestras indiferencias le agradezco mucho **A.R** Gracias.

A mi tutora la abogada Lorena Macias que, gracias a su paciencia y dedicación, a su tiempo para poder ayudarnos, sé que es su trabajo pero más allá de eso lo hace porque también es un logro para ella como para nosotras.

Quiero dedicar unas palabras muy especiales a una persona que, en realidad, merecía no solo mi agradecimiento, sino toda una dedicación. Por circunstancias de la vida, no fue posible hacerlo, pero hoy quiero expresarle mi gratitud más profunda. **CH.J.S.B.**

Fernanda Pinargote y María Zambrano

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	V
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	VI
DECLARATORIA DE AUTORÍA	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
RESUMEN	XV
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2.- Formulación del Problema	3
Objetivo General:	3
Objetivos Específicos:	3
1.4.- Justificación	4
1.5.- Variables de Investigación	5
1.6.- Idea a Defender	9
CAPÍTULO II	9
MARCO REFERENCIAL	9
2.1. Marco Teórico	9
2.1.1.- El adolescente infractor en las ciencias jurídicas	9
2.1.2.- Niño, Niña y Adolescentes	10
2.1.3.- Principio de Inimputabilidad	11
2.1.4.- La responsabilidad penal del adolescente	
	XI

infractor	12
2.1.5.- Factores que inciden en la infracción del adolescente	14
2.1.6.- Procedimiento del adolescente infractor	17
2.1.7.- Responsabilidad parental	20
2.1.8.- Estadísticas sobre los delitos cometidos por los adolescentes infractores	22
2.1.9.- Rol de los padres en la prevención de la infracción.	24
2.1.10.- Limitaciones y desafíos en la práctica de la responsabilidad parental.	27
2.1.11.- Fundamento de la Corresponsabilidad Parental	29
2.1.12.- Condiciones de la Participación Parental en la Corresponsabilidad	31
2.1.13.- Tipos de delitos de un adolescente infractor	32
2.1.14.- Normas de la Legislación Ecuatoriana	9
2.1.15.- Diferencias de la función de la edad y el sexo de los adolescentes.	9
3.1. Marco Legal	10
3.1.1.- Normativa de Ecuador	10
Constitution de la República del Ecuador	10
3.1.2.- Código de la Niñez y Adolescencia	17
3.1.3.- Código Orgánico Integral Penal	32
3.1.4.- Código civil ecuatoriano	34
CAPÍTULO III	65
MARCO METODOLÓGICO	65
3.1.- Diseño y tipo de investigación	65
Diseño de investigación	65

Tipo de investigación	65
3.2.- Recolección de la información	66
Población	66
Muestra	67
Técnicas	68
Tratamiento de la información	69
CAPÍTULO III	71
MARCO METODOLÓGICO	66
3.1.- Diseño y tipo de investigación	66
Diseño de investigación	66
Tipo de investigación	66
3.2.- Recolección de la información	72
Población	72
Muestra	73
Técnicas	74
Tratamiento de la información	75
CAPÍTULO IV	72
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	72
4.1. Análisis, interpretación y discusión de los resultados	72
4.1.1.- Análisis de Entrevista dirigida a la Jueza titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, y Adolescencia.	72
4.1.2.- Análisis de Entrevista dirigida a la Jueza	73
4.1.3.- Análisis de Entrevista dirigida a la Jueza	75
4.2. Verificación de la idea a defender	78
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES	80
Referencias Bibliográficas	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Homicidios cometidos por adolescentes en Ecuador	25
Tabla 2 Delitos del Adolescente	32
Tabla 3 Comparación de las dimensiones del apoyo del sexo y grupos de edad	10
Tabla 4 Población.....	67
Tabla 5 Muestra	73

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA
RESPONSABILIDAD PARENTAL,
2024.**

Autoras:

Tutor:

RESUMEN

En Ecuador, el adolescente infractor es aquel entre 12 y 17 años que ha cometido un acto tipificado como delito, este grupo es juzgado bajo el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que prioriza principios como el interés superior del niño, la responsabilidad progresiva y la reinserción social, pero a diferencia del sistema ordinario, las sanciones impuestas no son meramente punitivas, sino que buscan ayudar y reeducar del adolescente y su reintegración a la sociedad.

Dentro de esta investigación la responsabilidad parental juega un papel importante, aunque el adolescente se lo considerada como sujeto de derechos y responsable de sus actos, en cambio a los padres o representantes legales deben participar activamente en el proceso judicial. Esto incluye su asistencia a audiencias, colaboración con las autoridades y cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas al menor. Se espera que el núcleo familiar acompañe y apoye al adolescente durante todo el proceso, promoviendo un entorno que favorezca su rehabilitación.

Asimismo, la ley establece que los padres pueden ser investigados si se identifica negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes de cuidado, educación y supervisión. En casos más graves, podrían enfrentar consecuencias legales, como sanciones por omisión del deber de protección o incluso responsabilidad en delitos conexos como violencia intrafamiliar. Esto evidencia que la conducta del adolescente muchas veces está influenciada por su entorno familiar y social, lo cual debe ser valorado integralmente por los jueces.

Este modelo no solo responsabiliza al menor de sus actos, sino que también destaca el rol activo y corresponsable de la familia en su proceso de reintegración. La responsabilidad parental, entonces, no es solo un deber legal, sino un compromiso ético y social fundamental para prevenir la reincidencia y promover el desarrollo integral del adolescente.

Palabras claves: adolescente infractor, responsabilidad parental, educación, rehabilitación.

ABSTRACT

In Ecuador, an adolescent offender is a person between the ages of 12 and 17 who has committed an act classified as a crime. This group is judged under the Children and Adolescents Code and the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), which prioritizes principles such as the best interests of the child, progressive responsibility, and social reintegration. However, unlike the ordinary system, the sanctions imposed are not merely punitive, but rather seek to assist and reeducate the adolescent and their reintegration into society.

Within this investigation, parental responsibility plays an important role. Although the adolescent is considered a subject of rights and responsible for their actions, parents or legal guardians must actively participate in the judicial process. This includes attending hearings, collaborating with authorities, and complying with the socio-educational measures imposed on the minor. The family unit is expected to accompany and support the adolescent throughout the process, promoting an environment conducive to rehabilitation. Likewise, the law establishes that parents can be investigated if negligence or neglect is identified in the fulfillment of their duties of care, education, and supervision. In more serious cases, they could face legal consequences, such as sanctions for failure to fulfill the duty of protection or even liability for related crimes such as domestic violence. This demonstrates that adolescent behavior is often influenced by their family and social environment, which must be comprehensively assessed by judges.

The treatment of adolescent offenders in Ecuador in 2024 recognizes the importance of specialized, restorative, and humane justice. This model not only holds minors accountable for their actions but also highlights the active and co-responsible role of the family in their reintegration process. Parental responsibility, therefore, is not only a legal duty, but a fundamental ethical and social commitment to prevent reoffending and promote the adolescent's comprehensive development.

Keywords: adolescent offender, parental responsibility, education, rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación sobre el Adolescente Infractor denominado por la normativa del CONA como Adolescente en conflictos con la ley, nos representa un gran desafío dentro de la sociedad contemporánea y es muy complejo, en especial en el ámbito jurídico y social del Ecuador, la legislación vigente es importante en la Constitución del 2008 y en el Código de la Niñez y Adolescencia, que nos hace referencia al régimen especial para observar el juzgamiento de los adolescentes en conflictos con la ley sea de acuerdo con las infracciones que cometan los mismo, por otro lado, es importante abordar y reconocer los derechos y sus condiciones de los sujetos de derechos y su inimputabilidad penal ya que no son juzgados por el sistema penal ordinario y tampoco se les aplica las sanciones correspondiente penales tradicionales, otro factor importante será implementar las medidas socioeducativas orientadas en el CONA, a su rehabilitación y reinserción social.

Dentro de esta perspectiva legal enfoca directo a la comprensión de la conducta delictiva en el adolescente que no puede ser tratada como un simple hecho, sino que, como una conducta irregular influenciada por múltiples factores, entre los cuales se encuentra la familia y su disfuncionalidad, en especial al tema de investiga que es responsabilidad parental ya que juega un papel importante en el crecimiento de estos jóvenes.

También se menciona que la ausencia o falta de supervisión y guía parental ha sido identificada como un factor determinante en las conductas delictivas en los adolescentes, tal como está revelados en este trabajo de investigación que se vincula la falta de responsabilidad parental ya que como se conoce y como juega un papel importante debido al aumento en las infracciones cometidas por los adolescentes.

La responsabilidad parental, no solo implica la obligación legal de poder responder civilmente por las infracciones cometidas por los progenitores, sino también tener un compromiso activo con la prevención y corrección de conductas desviadas en su formación, dentro de la legislación Ecuatoriana, encontramos la normativa del CONA, donde hace referencia que los adolescentes están exentos de responsabilidad jurídica, pero

si son responsables en términos civiles y que deben ser objetos de que se promueven a medidas para su desarrollo integral y la protección de sus derechos, incluyendo así la debida intervención parental.

Dentro del juzgamiento, un tratamiento diferenciado puede contemplar la participación parental de la familia como un actor fundamental en el proceso de rehabilitación, lo que ha sido siempre reiterado por los especialistas que recomiendan involucrar a los padres para mejorar los resultados del sistema judicial y en el entorno de la sociedad, esto se ha convertido en un debate en la actualidad, ya que los legisladores están proponiendo en sus propuestas legislativas donde la Asamblea Nacional reformas en el Código de la Niñez Y Adolescencia, por el motivo principal se están debatiendo en atribuir una edad mínima, para así poder establecer responsabilidades penales en los adolescentes y tener la posibilidad de establecer infracciones, para diferenciar los delitos graves, sin perder de vista el principio restaurativo y social priorizando así, la importancia de una política integral que combine sanciones, medidas socioeducativas y programas de apoyo a la familia fortaleciendo la responsabilidad parental y tratar de reducir la reincidencia y promover el bienestar e los adolescentes en conflicto con ley dentro de la sociedad.

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En Ecuador, el adolescente infractor es aquel individuo que tiene entre los 12 y 17 años, y este ha cometido una infracción tipificada y expuesta dentro de la ley, tales como la Constitución de la República del Ecuador, una de las principales normas, otra ley importante, es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia reconocido también como el CONA que establece un régimen especial para los adolescentes en cuestión al conflicto con la ley, reconociendo que dentro de su etapa de desarrollo y brindándoles oportunidades para que puedan llevar una mejor vida social, ya que uno de los principales desafíos es la efectividad de la responsabilidad parental en este proceso.

La visión sobre los niños, niñas y adolescentes, antes conocida como Doctrina de la situación irregular esta se consideraba a los menores como objetos de protección, por lo tanto es necesario que sean asistidos por los padres o tutores legales, instituciones, sociedades o el Estado, así, como los diferentes Tratados Internacionales, tales como la Convención de los Derechos de los Niños, en estas existen reglas mínimas para la Administración de justicia de menores ya que están en la obligación y disponen de un marco normativo e institucional para atender a los adolescentes con problemas perjudicando su vida y su entorno, dentro del Estado ecuatoriano dispone de una normativa el cual busca regular con seguridad la responsabilidad del padre por los delitos de sus hijos adolescentes que estos pueden cometer en contra de la sociedad.

Dentro del CONA, abarca el papel de la familia como un núcleo fundamental para la formación y protección de los progenitores, ya que es evidente la falta de cumplimiento primordial por parte de algunos padres en los campos de la orientación, supervisión y control, esto plantea ciertas interrogantes sobre cómo el Estado y las instituciones de justicia pueden hacer cumplir la corresponsabilidad parental en cuestión a los adolescentes infractores, especialmente en situaciones donde los progenitores son responsable o en casos no se responsabilizan en el cuidado integral del mismo.

Se establece la protección ya que, se encuentra la búsqueda de la proyección general del

niño y adolescente como entes éticos, el desarrollo de su misma personalidad tales como virtudes y potencialidades, según (López, 1998, pág. 65), un jurista reconocido, hace énfasis a las cifras crecientes de estos adolescentes involucrados en actos delictivos, desde faltas menores hasta delitos con mayor gravedad que los comprometen y revelan una brecha significativa en la efectividad de las medidas preventivas dentro del núcleo familiar y la sociedad.

Este problema con el pasar de los años se complica y se encuentra factores como la desintegración familiar, pobreza, falta de acceso a educación o a servicios psicológicos, lo que deja al adolescente en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, además, la ausencia de los padres, el apoyo familiar y la prevención de infracciones entre adolescentes, plantea la necesidad de revisar las políticas públicas gubernamentales y leyes que actualmente existen las leyes ya mencionadas con anterioridad, que determinan si son suficientes o si se requieren cambios al respecto para garantizar la mejora de estos adolescentes.

Los adolescentes infractores, presentan muchas falencias tales, hogares disfuncionales, que reflejan las complejas relaciones entre factores sociales, económicos, culturales y de salud, por lo tanto, la responsabilidad parental desempeña significativamente un papel importante en la formación de valores y comportamiento de los jóvenes en nuestra sociedad, más sin embargo, en Ecuador, hay casos donde se encuentran en una posición cómoda y adecuada para mantener un espacio seguro con el apoyo adecuado para sus hijos, aunque el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, proporciona orientación sobre la responsabilidad parental y las medidas que deben adoptar en relación con los adolescentes que cometen delitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101, donde reflejan los derechos y deberes en cuestión a la relación parental, así mismo mencionan los derechos específicos de los progenitores, ya que las medidas no se están poniendo en práctica y es por eso que presentan diversos problemas.

Dentro de esta legislación, generalmente busca reeducar y rescatar a los adolescentes, en lugar de imponer sanciones que los priven de su libertad, cuando se puede hacerlos entender que dichas conductas los perjudican, dentro del juicio se les otorga cumplir con medidas alternativas, como el trabajo comunitario o el cumplimiento de programas de responsabilidad social, que si bien es cierto, ayuda al compromiso de la sanción, pero sin

embargo, aísla al adolescente de cumplir con sus actividades que van acorde a su edad, como el estudio, el deporte y la recreación sana dentro de la sociedad.

Un enfoque alternativo y opcional es responsabilizar a los padres por los actos de sus hijos, algunos argumentan que los padres, en su calidad de tutores legales, deben asumir las obligaciones, esta idea se basa en el concepto de responsabilidad parental, donde se considera que los padres tienen un deber de supervisión sobre el comportamiento de sus hijos y, por lo tanto, deberían responder por los daños causados, sin embargo esta solución también tiene sus problemas, especialmente cuando las familias no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a tales casos donde se ven involucrados los adolescentes.

Este problema es aún más grave, de lo que la influencia de las normas culturales y sociales también influyen en cómo los padres ven sus roles, en algunas comunidades, el comportamiento delictivo es generado por la falta de oportunidades y la falta de atención, hay varios ejemplos que se pueden conocer a simple rasgo tales como acceso a la educación, espacios recreativos, oportunidades de creación de los emprendimiento, lo que además genera limitaciones, sobre todos a los padres de escasos recursos, para que sus hijos puedan participar en estos programas y así todo esto contribuya a la prevención de que estos adolescentes sean inducidos al cometimientos de estos actos.

Aunque la ley es clara sobre las responsabilidades de los padres, la falta de información jurídica puede limitar la comprensión al sentido de la responsabilidad el cual es posible que los padres no se den cuenta del comportamiento y el entorno familiar que afecta directamente, en las legislaciones ecuatorianas solo está recayendo únicamente la responsabilidad en el menor, sin embargo, por medio de esta investigación se está buscando poder encontrar una solución en el cual la responsabilidad no solo sea del adolescente sino también de los padres o de las personas que están a su cargo ya sean tutores o curadores y sean participes en estos procesos.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia proporciona la orientación sobre la responsabilidad parental y las medidas a adoptar en relación con los adolescentes que cometen delitos y que enfrentan un proceso el cual perjudica la reputación del mismo y de quienes están a cargo, ya que son importantes las medidas que enfrentan, más allá de la

normativa son en la realidad un grupo y constituyen un grupo de atención importante.

1.2.- Formulación del Problema

¿Cómo el CONA regula la responsabilidad parental en casos de adolescentes infractores y cuáles son las deficiencias en la implementación de estas normativas?

1.3.- Objetivos

Objetivo General:

- Analizar el marco legal del CONA sobre la responsabilidad parental en casos de adolescentes infractores, evaluando su fundamento en la doctrina de protección integral del Art 306 de la misma normativa y de la realidad objetiva que gira en torno a este grupo de atención prioritaria.

Objetivos Específicos:

- Fundamentar teóricamente los aspectos circundantes al régimen del adolescente infractor dentro de la doctrina de protección integral y la doctrina de situación irregular.
- Identificar las principales variables que pueden condicionar en el cumplimiento verdadero de la responsabilidad parental en el casos de adolescentes infractores, como la falta de recursos o el apoyo institucional.
- Analizar las relaciones entre la responsabilidad parental y los adolescentes infractores según las disposiciones del CONA.

1.4.- Justificación

La responsabilidad parental en los adolescentes infractores es un tema de gran relevancia en el marco del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, ya que las familias juegan un papel fundamental en el desarrollo de los adolescentes, esta normativa reconoce y enfatiza la importancia de la familia como la primera instancia de educación, protección de los niños y adolescentes, estableciendo que los padres o representantes legales tienen la obligación de velar por su bienestar, sin embargo, los adolescentes que cometen infracciones a menudo se suscitan en familias vulnerables o disfuncionales, lo que dificulta el cumplimiento de estas responsabilidades ya que en consecuencia, impacta negativamente en el proceso del adolescente, este tema es crucial e importante porque la implicación de los padres en el proceso judicial y la rehabilitación es clave para evitar la reincidencia y garantizar la inserción del adolescente en la sociedad.

El análisis de este tema permitirá identificar las principales deficiencias en la implementación de las normativas que regulan la responsabilidad parental, aunque el CONA establece claramente la necesidad de que los padres asuman su rol en la supervisión y corrección del comportamiento del adolescente infractor, muchas veces los progenitores no tienen los recursos o el apoyo necesario para cumplir con estas obligaciones, la falta de programas de orientación familiar, así como la ausencia de políticas públicas que fortalezcan el apoyo a los padres en su función de acompañar a sus hijos en procesos que enfrentan contra la ley, agravan la situación y dificultan la efectividad de las medidas socioeducativas, dentro de su entorno esto lleva a un medio social incompleta e ineficaz, lo que puede fomentar la reincidencia del adolescente en conductas delictivas en la sociedad, la justificación del tema radicará en enfocar el papel de los padres en la supervisión de los adolescentes infractores abordar este problema no solo contribuirá a una mejoría de estos, sino que también ayudará a reducir las infracciones cometidas por los adolescentes infractores y a promover una mayor cohesión social, la participación activa de la familia, con el apoyo del Estado y las instituciones sociales, es esencial para brindar a los adolescentes las herramientas necesarias para superar las circunstancias que los llevaron a cometer infracciones, favoreciendo así su desarrollo integral en la sociedad de manera positiva.

1.5.- Variables de Investigación

Variable Dependiente:

El adolescente infractor

Variable Independiente:

Responsabilidad parental, 2024

1.6.- Idea a Defender

Las limitadas disposiciones normativas en el CONA referente al ámbito, límites y alcances de la responsabilidad parental en el contexto del adolescente infractor no promueven una verdadera rehabilitación y protección del adolescente respecto a las medidas socioeducativas.

CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1.- El adolescente infractor en las ciencias jurídicas

La evolución del tratamiento de los adolescentes infractores en Ecuador, según el jurista (Granda-Valencia, 2022) hace mención la evidencia sobre la importancia de las transformaciones en la forma de concebir la infancia y la adolescencia, durante la época colonial, gran parte del siglo XIX, no se diferenciaba a los menores de los adultos dentro del sistema, aquellos niños y adolescentes que incurrían en conductas delictivas eran juzgados y castigados bajo las mismas normativas aplicadas por los padres, sin considerar su etapa de desarrollo psicológico y social, este enfoque reflejaba una respectiva predominante punitiva y disciplinaria, carente de medidas específicas de protección en ese tiempo.

A inicios del siglo XX, hubo movimientos internacionales en defensa de los derechos de la infancia que influyeron en el Ecuador, se promulgó el primer Código de Menores en el año de 1938, el cual marcó énfasis en la protección de los adolescentes en situación irregular, este código adoptaba garantizaba y priorizaba el control y confinamiento de los adolescentes por encima de su crecimiento, durante la segunda mitad del siglo XX, la visión tutelar continuó por los siguientes años, estos adolescentes eran percibidos como menores en peligro moral dentro de la sociedad y las respectivas sanciones aplicadas carecían de proporcionalidad del debido proceso, las instituciones que se encargaban de su atención se centraban en el internamiento y la vigilancia, dejando así de lado aspectos clave como la educación y el desarrollo social, este enfoque resultaba ineficaz para prevenir la reincidencia de los mismos.

Un cambio significativo ocurrió en el año 1990, con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que reconoció a los menores como sujetos en Ecuador, este avance se concretó con la aprobación del (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), que dio origen al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA. Este sistema introdujo medidas ligados al CONA orientadas al desarrollo de los jóvenes, considerando la privación de libertad como una opción excepcional.

Con la implementación del (Código Orgánico Integral Penal , 2014) se consolidó un marco

legal que combina el respeto a los derechos humanos con medidas socioeducativas, ya que establece diferentes categorías de infracciones leves, graves y muy graves aplicando sanciones proporcionales y diferenciadas según la gravedad del delito dependiendo de la edad del adolescente infractor, ya que dentro del sistema promueve la reinserción social y familiar, así como el fortalecimiento de la justicia restaurativa, que busca prevenir que vuelvan a caer y cometer estos actos delictivos,

Pese a estos avances, persisten retos importantes en el tratamiento de los adolescentes infractores en Ecuador, entre ellos destacan la insuficiencia de recursos para implementar programas, las condiciones deficientes de los centros de internamiento y la falta de capacitación adecuada para los operadores de justicia, no obstante, dentro de este enfoque actual sigue apostando por una justicia que favorezca la mejora, la prevención y un entorno propicio para la integración de los jóvenes a la sociedad.

Un adolescente infractor, es aquel que tiene entre doce y diecisiete años, y no habiendo cumplido la mayoría de edad, ha cometido un acto sancionado por el código orgánico integral penal ya que también va de la mano con lo que implica su exclusión de la responsabilidad, es decir que por tal motivo se los considera inimputabilidad, esto se mantiene incluso si, en determinados casos, el desarrollo voluntario del adolescente que podría indicar que es plenamente consciente de la ilegalidad de su conducta y capaz de evitarla en estos casos.

A pesar de esta condición, dentro del proceso para juzgar a un adolescente infractor este está regido por los mismos principios y garantías fundamentales que se aplican en el derecho penal y van de la mano con el código de la niñez y de la adolescencia, entre ellos, el principio de legalidad, que establece que no puede haber delito ni pena sin una ley previa; abarca uno de los principales temas tales como el principio de lesividad, que señala que una conducta solo puede sancionarse si afecta un bien jurídico protegido; y las garantías del debido proceso, estas últimas incluyen la presunción de inocencia, la inmediación, la contradicción, el derecho a la defensa, la igualdad de oportunidades entre las partes, la imparcialidad del juez y la obligación de fundamentar las decisiones judicial. Dentro de este tema se hace énfasis a la palabra infracción proviene del latín *infractio* y del verbo *infringere*, que significa quebrantar o violar una norma bajo amenaza de sanción, el término adolescente infractor se utiliza para referirse a una persona menor de edad cuya conducta, al transgredir las normas legales vigentes, es rechazada por la sociedad.

Según el jurista (Goldstein, 1965), se entiende como adolescente infractor al menor de edad

que, al no haber alcanzado la edad legal dentro de lo que establece la normativa ecuatoriana para gozar de plena capacidad jurídica, ha realizado, por acción u omisión, un hecho punible tipificado como delito o falta, no obstante, este menor no es considerado un delincuente, sino un joven que ha infringido la ley dentro de un proceso del que se lo acusa.

En este sentido, el término adolescente infractor se aplica específicamente a quienes, siendo menores de dieciocho años, han violado disposiciones legales previamente establecidas como delitos o contravenciones que perjudiquen a la sociedad, para que esta condición se confirme, es necesario que exista un proceso judicial en el que se les atribuya formalmente la infracción, respetando sus derechos y las garantías procesales incluyendo las medidas cautelares, hasta que se determine su responsabilidad de manera definitiva en el juicio final. El Código Orgánico Integral Penal tiene un modelo de justicia dirigido a procesos sobre las infracciones cometidas por personas mayores de 18 años de edad, esto abarca que el sistema tiene como objetivo principal garantizar e imponer un castigo al infractor, abordando la pena privativa de libertad, como forma de retribución por el daño causado a la víctima, lo que se conoce como un conflicto entre el Estado y el implicadoenn.

Por otra parte tenemos, el Código de la Niñez y Adolescencia, que en su alineación con los instrumentos internacionales en la materia, establece que el proceso de juzgamiento de adolescentes tiene como propósito principal investigar tanto las circunstancias del hecho como la personalidad y conducta del adolescente, así como el entorno familiar y social en el que se desenvuelve para determinar los factores principales que determinaron a ejecutar el acto del que se lo acusa, además, se busca fomentar el desarrollo del adolescente, promoviendo su comprensión y respeto por los derechos humanos las libertades fundamentales de los demás a que adopte un rol constructivo dentro de la comunidad, por esta razón, existente y hacen hincapié en las medidas como el internamiento socioeducativo deben considerarse únicamente como último recurso para los adolescentes infractores.

2.1.2.- Niño, Niña y Adolescentes

Según el jurista (Rodríguez, 2022) el niño y el adolescente son sujetos de derecho, reconocidos como personas en desarrollo, cuyo interés superior debe prevalecer en todas las decisiones que los afecten, la niñez comprende la etapa que va desde el nacimiento hasta antes de cumplir los 12 años, mientras que al adolescente está en la línea de los 12 hasta los 18 años, esta clasificación permite garantizar una protección diferenciada y progresiva, de acuerdo con el grado de madurez del menor al momento de juzgar.

El adolescente al no haber alcanzado la edad de los 18 años es decir la mayoría de edad, se

justifica la exclusión de la responsabilidad penal por lo que es inimputable, aunque en algunos casos el adolescente es capaz de comprender y analizar la ilicitud del acto delictivo, tener conocimiento ya la tener la voluntad de abstenerse de hacerlo.

Es de suma importancia que los niños, niñas y adolescentes, al pertenecer a uno de los grupos de atención prioritaria a partir de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador se convierte en una responsabilidad fundamental por parte del Estado. El interés superior del niño demanda la atención del Estado es un 100%, al final los niños, niñas y los adolescentes son el futuro del país y estas generaciones serán las que brinden un desarrollo integral a futuro.

2.1.3.- Principio de Inimputabilidad

Según el jurista (Calabuig, 2004) la mayor característica del derecho de los adolescentes es la inimputabilidad en los cometimientos de las infracciones de los adolescentes, la inimputabilidad se relación con el antagonismo jurídico de la imputabilidad el cual el adolescente no tiene la capacidad de responder por acciones u omisiones punibles por que no existe la casualidad entre el agente del delito y el hecho punible como tal.

El sistema judicial establecerá la separación de responsabilidades en la protección de derechos y en la culpabilidad de los adolescentes que cometen delitos, siguiendo los principios constitucionales y convencionales, se puede decir que históricamente el código penal ha considerado a todos los adolescentes como no responsables, lo que implica que no se les puede imputar por los delitos que cometan, sin embargo, con el surgimiento del nuevo código de la niñez y adolescencia, se reconoce que los adolescentes no son responsables, por lo que no sufrirán las penas estipuladas en las leyes penales, deberían ser juzgados por jueces específicos, pero al ser considerados no responsables en el ámbito penal, si deben asumir las consecuencias de las infracciones cometidas, enfrentando medidas socioeducativas cuyas responsabilidades recaen en sus representantes legales.

La justicia se encargara de repartir las funciones en cuanto a la protección de derechos y la responsabilidad de los adolescentes que cometen infracciones, según lo establecido en la constitución y en los convenios internacionales, se ha sostenido durante mucho tiempo que el código penal considera a todos los adolescentes como inimputables, lo que significa que no se les puede hacer responsables por los delitos cometidos, sin embargo, existe una nueva normativa según el código de la niñez y adolescencia, que establece que los adolescentes no serán considerados responsables penalmente y no se les aplicaran las sanciones que están estipuladas en las leyes penales, estos jóvenes deben ser juzgados por tribunales

especializados, a pesar de su condición de inimputables en el ámbito penal, los adolescentes aun pueden ser responsables de las infracciones que cometan, lo que implica que se les aplicaran medidas socioeducativas, las cuales serán cumplidas por sus representantes legales.

Dentro del concepto de inimputabilidad, pues tienen la responsabilidad por las acciones delictivas realizadas y están sujetas a las medidas socioeducativas, estas incluyen las normas de conducta, asesoramiento y fundamentalmente el apoyo familiar junto a la reparación del daño en la comunidad, también se incluye medidas como la libertad, el internamiento en el hogar, que son considerados como último recurso y están claramente expuestos en el código de la niñez y adolescencia.

Por otro lado, otro experto en el tema (Patitó, 2000) hace referencia a la inimputabilidad, menciona que es el conjunto de condiciones subjetivas que debe reunir el adolescente perpetrador de un delito suponiendo de él, la capacidad de conocer, comprender y analizar dicha ilicitud para que sea factible colocar en sus manos las consecuencias de sus actos, esto constituye al aspecto negativo de la inimputabilidad.

Razón por la cual el adolescente inimputable no es capaz de actuar culpablemente ya que este presenta faltas de carácter que le piden valorar adecuadamente la juricidad y antijuricidad de sus acciones y moderar su conducta de acuerdo con su valoración.

La calidad de inimputables se deriva del hecho de que el sujeto no puede debido a tales diferencias comprender la ilicitud de sus actuar o de que pudiendo comprenderlas no es capaz de comportarse adecuadamente.

Un sistema aparentemente protector puede también convertirse en un instrumento de desviación secundaria, porque el internamiento de menores por su propia seguridad.

2.1.4.- La responsabilidad penal del adolescente infractor

La responsabilidad de los adolescentes en Ecuador para (Vásquez, 2019) dice que ha experimentado transformaciones significativas, y que estas han marcado por cambios legislativos y la adopción de enfoques que priorizan la protección de derechos, este tema está íntimamente ligado al desarrollo de las políticas públicas y la legislación nacional orientada hacia la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en línea con los compromisos internacionales asumidos por el país.

La situación empezó a transformarse en el año 1990 cuando se implementó la convención sobre los derechos del Niño por parte de las Naciones Unidas, la cual fue aprobada por Ecuador en ese mismo año, Este acuerdo Internacional define principios esenciales, como la

prioridad del bienestar infantil y el derecho a recibir protección y un trato específico para los jóvenes, su integración en el sistema legal ecuatoriano fue un cambio significativo en el ámbito de la responsabilidad.

La promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia se consolidó un marco normativo especializado para los adolescentes infractores, este se introduce en las medidas socioeducativas en lugar de penas privativas de libertad, promoviendo así su integración a la vida social de los adolescentes, define la edad mínima de responsabilidad penal en 12 años y estipula que las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad del delito y la edad del infractor dentro del proceso judicial.

Otro avance importante que encontró el jurista (Barona, 2019) la búsqueda en reparar el daño causado hacia una persona por un delito, involucrando a la víctima, al infractor y a la comunidad, este enfoque se enfocó como alternativa al sistema punitivo tradicional, promoviendo la reflexión, el arrepentimiento y el compromiso de los adolescentes con un cambio positivo en su conducta.

No obstante, en la realidad, hay varios retos importantes que persisten, como la escasez de recursos para llevar a cabo programas educativos y terapéuticos, la falta de centros especializados y los estigmas sociales hacia los jóvenes infractores que complican la efectiva implementación del modelo educativo, otra cuestión se refleja en que las tasas de reincidencia son evidentes, donde todavía existen limitaciones en los procesos que apoyan el desarrollo social de los jóvenes

Las infracciones por parte de jóvenes infractores se manifiestan como un fenómeno global que ha existido desde los inicios de la humanidad, presente en todas las partes del mundo y sin distinción de clase social, tanto en zonas urbanas como en rurales, aunque se observa con mayor frecuencia en países en desarrollo, a lo largo de la historia, los crímenes han surgido en las sociedades por múltiples razones, entre las que se destacan la lucha por la supervivencia y la continuidad de la especie humana.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ya que establece que todos los estados deben incluir en sus leyes la protección de los derechos de los jóvenes, en el país, además de los derechos reconocidos para este grupo vulnerable en la Constitución, se ha creado un sistema especial para asegurar su protección, esto abarca normas específicas para el juicio del adolescente que cometen adolescencia, estos jóvenes han violado las leyes de la sociedad, pero el enfoque no se limita a su culpabilidad, también se consideran las circunstancias pueden afectar su comportamiento, en muchos casos, estos adolescentes han

sufrió diferentes formas de abuso, incluyendo el físico, psicológico o sexual.

En las áreas rurales del Ecuador, existen problemas tales como la migración y la falla de atención adecuada de padres o tutores, estos factores, implican con ciertas dinámicas sociales, que conllevan a que muchos jóvenes se vean envueltos en comportamientos delictivos.

En América Latina, la criminalidad no solamente impacta a los adultos, sino que también está involucrando cada vez más a jóvenes en estos procesos judiciales, en Ecuador, los delitos perpetrados por este sector vulnerable han demostrado un aumento significativo, abarcando acciones como asesinatos por encargos, hurtos, robos, fraudes y agresiones sexuales, entre otros, a pesar de esto, la legislación asume su incapacidad para ser juzgados penalmente y les otorga el estatus de sujetos con derechos, ser menos de edad establece una separación clara, implicando que los jóvenes son considerados no responsables penalmente antes de juicio, por lo que no se les aplican las normas como tal, sino que se les aplica un marco normativo especial que los lleva a recibir medidas educativa y sociales.

En lo que respecta y abarca a los niños, estos no son sometidos a procedimientos legales ni a medidas educativas, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional que protegen a la infancia, estas han proporcionado el desarrollo de un sistema en el derecho penal que se dirige exclusivamente a los adolescentes, con el objetivo de disminuir la frecuencia de delitos, este enfoque tiene dos razones fundamentales, en primer lugar esta que dichos comportamientos desviados de los jóvenes son vistos como características de su etapa de desarrollo y son considerados de menor gravedad; y en el segundo puesto enfoca cierto delitos, entre ellos los perpetrados por servidores públicos, no pueden ser imputados a los adolescentes debido a que no reúnen el requisito de edad mínima para tales responsabilidades.

2.1.5.- Factores que inciden en la infracción del adolescente

La problemática de los adolescentes, cuya conducta irregular entra en el ámbito penal está influenciada por diversos factores que afectan su desarrollo, sin embargo, (Holguín-Galvis, 2024)no puede atribuirse exclusivamente a un solo factor, ya que suele ser el resultado de la combinación de múltiples causas, el delito puede considerarse como la culminación de una serie de consecuencias derivadas de situaciones experimentadas durante el paso de la niñez a la adolescencia.

La conducta delictiva de los jóvenes en Ecuador, al igual que en diversas regiones del planeta, está determinada por una variedad de factores sociales , familiares económicos y

culturales, estos aspectos no solo influyen en el actuar de los adolescentes, sino que también afectan el contexto en el que bien, lo cual estas pueden facilitar o evitar comportamientos criminales, entender estos elementos es fundamental para poder crear estrategias publicas eficaces que abordan las raices de la delincuencia juvenil.

Uno de los factores más significativos que afectan la conducta delictiva de los adolescentes en Ecuador es el entorno familiar, muchos jóvenes que enfrentan problemas con la ley provienen de familiar con bajos recursos que sufren cuestiones como el abuso físico, emocional y también sexual, dentro del consumo de licores , las adicciones y la violencia en el hogar, estas variables pueden generar un ambiente de inseguridad y desprotección, impactando el bienestar emocional y psicológico de los jóvenes, esto a menudo los conduce a buscar aceptación en grupos sociales llevándolos a involucrase en actividades delictivas.

Otro aspecto crucial es el entorno socioeconómico, dentro de las áreas urbanas y rurales del Ecuador, la pobreza extrema, el desempleo y la carencia de acceso a servicios de educación y salud crean un panorama de exclusión social para los adolescentes, la falta de recurso financieros y las escasas de crecimiento personal a menudo subsistencia o para obtener lo que no pueden lograr de manera legal, sin embargo dentro de la deficiencia en los servicios públicos, junto con la escasez de espacios recreativos y educativos, eleva las probabilidades de que los jóvenes se involucren en actividades ilegales.

La exclusión social es uno de los principales agravantes en el que los jóvenes que habitan en áreas vulnerables tienden a experimentar estigmatización y discriminación, de esta forma de exclusión les hace sentir parias en la sociedad y esto los impulsa a participar en comportamientos antisociales , desafiando la aceptación en su comunidad, las pandillas y grupos criminales se convierten en lugares donde pueden hallar reconocimiento y control, lo que refuerza a su participación en acciones ilegales, por lo que no encuentran apoyo dentro de sus hogares, estos terminan en estos grupos.

Asimismo, la influencia de drogas y alcohol entre los jóvenes es otro aspecto relevante, en muchas zonas, el consumo de sustancias psicoactivas es habitual entre los adolescentes, afectando su capacidad de tomar decisiones y aumentando la probabilidad de que se involucren en conductas violentas o delictivas, el fácil acceso a las drogas, combinando con la presión social de sus grupos, incrementa el riesgo de que los jóvenes participen en actividades ilegales como narcotráfico, robos o incluso peleas.

Desde el ámbito familiar, muchos adolescentes que llegan a tener problemas legales provienen de hogares disfuncionales, donde existen diversos factores domésticos, estos

pueden crear un entorno de inseguridad y desamparo que impacta el desarrollo emocional de los jóvenes.

Los factores que inciden en la infracción de los adolescentes en Ecuador para el famoso jurista (Carvajal Martínez, 2023) menciona que son diversos y complejos, y van más allá de un solo elemento, es necesario abordar y verificar estos factores de manera integral, mediante políticas públicas que promuevan la inclusión social, uno de los puntos principales es el acceso a la educación, la mejora de las condiciones familiares y la implementación de programas de prevención del delito ante los afectados, en este caso el adolescente infractor ya que involucren a la comunidad, a los jóvenes y a sus familias, solo con un enfoque multidimensional se podrá reducir la tasa de delincuencia y ofrecer alternativas reales a los adolescentes.

En muchos hogares de nuestra sociedad, es común la presencia de maltrato hacia los hijos, a menudo ejercido por varios miembros de la familia, además, en numerosos países de América Latina, las consecuencias más conocidas del modelo neoliberal han impactado directamente a las familias, especialmente a las de clase baja, aumentando la exclusión económica y social, la falta de recursos para prevenir conductas infractoras en los jóvenes, como el acceso limitado a una educación adecuada, los coloca en situaciones de vulnerabilidad que, en algunos casos, los empujan hacia la delincuencia, estos jóvenes suelen convertirse en víctimas de problemas como la drogadicción, el robo y la violencia, incluyendo abusos sexuales, entre otros.

La situación de los adolescentes según (Garces, 2022) destaca el abandono parental, muchas veces relacionado con la migración, en una sociedad globalizada, este fenómeno se convierte en un problema adicional en la sociedad dentro del Ecuador, es común que padres migrantes dejen a sus hijos al cuidado de familiares o curadores, vecinos, tutores o incluso amigos, lo que genera una falta de figura parental y un entorno familiar estable.

Esta situación deja a los adolescentes en un estado de vulnerabilidad, sin apoyo emocional ni supervisión adecuada, lo que puede derivar en problemas graves por la baja autoestima, trastornos psicológicos, consumo de alcohol y drogas, delincuencia, deserción escolar, depresión e incluso sentimientos de culpa debido al vacío emocional que experimentan. Además, la crisis económica, social y política que atraviesa nuestra sociedad agrava estas problemáticas, incrementando la delincuencia, la drogadicción y el desempleo, afectando particularmente a los grupos más vulnerables, como los menores de edad.

2.1.6.- Procedimiento del adolescente infractor

El juzgamiento de un adolescente infractor según (Tapia, 2020) se realizó exclusivamente a través de la acción pública, sin que se permita la acusación particular en su contra, por lo tanto, las partes en el proceso se limitan al Fiscal de Adolescentes Infractores, aunque la víctima puede intervenir dentro del proceso, lo hace únicamente para salvaguardar sus intereses mediante fiscalía, quien está facultado para presentar los recursos legales necesarios en su nombre, dado que el cumplimiento de las garantías del debido proceso, los adolescentes infractores tienen acceso a defensores públicos especializados que se encargan de representarlos legalmente en caso de que no cuenten con un abogado particular.

Un adolescente solo podrá ser privado de su libertad en casos de flagrancia o mediante una orden escrita emitida por un juez de menores dentro de un juicio, salvo que, un niño menor de doce años podrá ser sometido a privación de libertad. Si un menor es detenido en situación de flagrancia, deberá ser llevado de inmediato ante las autoridades competentes, ya que son aquellos quienes procederán a notificar a los padres, representantes, tutores u otros responsables, quienes deberán acompañar al menor durante la audiencia correspondiente.

El adolescente tiene el derecho de impugnar hace referencia (Orellana, 2010) a cualquier orden de privación de libertad, además, este está prohibido trasladar a menores utilizando esposas u otros medios que atenten contra su dignidad, así como aplicar cualquier forma de presión física o psicológica durante este proceso.

El juez llevará a cabo una audiencia reservada en la que, en primer lugar, escuchará al adolescente, seguido de sus padres o tutores legales, si se determina que el adolescente es responsable de un acto considerado delito según el código penal, deberá establecer tanto la existencia del hecho como la participación del joven, aplicando una medida socioeducativa y cautelares, esta medida dependerá de si el delito está sancionado con reclusión, prisión o medidas de este tipo, ya que los adolescentes infractores son considerados inimputables, ya que al no haber alcanzado la mayoría de edad, son juzgados por operadores de justicia especializados y no por el sistema ordinario, debido a su falta de madurez emocional y psicológica, lo que impide que se les impongan penas como las aplicadas a los adultos dentro del juicio.

El juez de menores con competencia para conocer el caso será aquel que corresponda al domicilio del adolescente, la problemática principal de las infracciones cometidas por menores ha sido motivo de debate entre diversos sectores de la sociedad, lo que ha llevado a la creación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a reducir

este tipo de conductas, estas entidades buscan en si fomentar una mejor convivencia e integración de los adolescentes con sus familias y la sociedad en general, sin embargo, es importante señalar que aún no existe un sistema de protección integral ya que garantice plenamente la reinserción social y familiar de los adolescentes.

Dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, esta establecido un marco normativo donde se hace un planeamiento en el trato de los adolescentes, distinguiendo al proceso penal de adultos de los adolescentes, para así tomar en cuenta como objetivo principal y primordial en garantizar los derechos, respetando su condición de vulnerabilidad y proteger su reintegración social con ayuda de las medidas socioeducativas, este método que en dados casos de infracción se tiene que seguir una serie de movimientos definidos que buscan equilibrar una sanción con la rehabilitación.

El primer paso en el proceso es la intervención de la Fiscalía Especializada en Adolescentes, ya que es la encargada de investigar los delitos cometidos por los adolescentes, cuando se conoce la infracción, ya sea a través de una denuncia o de una intervención directa, la fiscalía toma la iniciativa y realiza la investigación preliminar. Durante esta etapa, el fiscal puede solicitar la detención provisional del adolescente si existen indicios suficientes de que el joven ha cometido un delito, la detención no debe prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario y como lo establece la ley y siempre debe ser proporcional al hecho cometido.

Una vez que se haya concluido la investigación, si se determina que hay pruebas suficientes para seguir adelante con el caso, el fiscal presentara la acusación formal ante el Juez de la Niñez y Adolescencia, este juez tiene como responsabilidad garantizar el debido proceso y asegurar que se respeten los derechos del adolescente, dado el caso procede, el juez convocará a una audiencia en la que se escucharán tanto la acusación como la defensa del adolescente, en este proceso, el adolescente tiene derecho a ser asistido por un abogado y a presentar pruebas en su favor para mostrar su inocencia.

Otro paso importante es la audiencia, el juez evaluará dicha evidencia presentada y en función de la gravedad del delito y las circunstancias del infractor, ya que determinará si corresponde aplicar una medida cautelar o sancionadora que corresponda, si el adolescente es considerado responsable del delito, el juez puede imponer una medida cautelar, que es el equivalente a una pena que se reflejado en el código integral para adultos, pero que se orienta al desarrollo social del joven, las medidas más comunes incluyen la libertad asistida, la privación de libertad en centros especializados, o a tratar de reparar el daño a la víctima,

incluyendo el servicio con la comunidad ya que siempre se están considerando el interés superior del adolescente.

En este proceso, el juez puede ordenar la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, esta medida tiene que estar bajo una revisión periódica, los centros de privación de libertad están formados no solo para custodiar, sino también para ofrecerles programas educativos y terapéuticos que colaboren en su reintegración a la sociedad, es considerable entender que la medida de privación de libertad debe ser proporcional al delito cometido y en lo posible, esto se puede utilizar como el último recurso.

Durante el tiempo que el adolescente permanezca bajo una medida socioeducativa, el Consejo Nacional de la Judicatura o el Ministerio de Inclusión Económica y Social, junto con otras entidades encargadas del caso, llevarán a cabo un orden de seguimiento y supervisión del cumplimiento de la medida, este seguimiento tiene como objetivo principal evaluar el progreso del adolescente en el proceso, para lo cual se pueden ejecutar los respectivos ajustes a las medidas impuestas, además, se buscará facilitar su restablecimiento en el ámbito familiar, escolar y social, evitando la repetición del delito.

El procedimiento establecido por el CONA en Ecuador para el tratamiento de los adolescentes infractores está diseñado para ser un proceso más protector y educativo que punitivo, a través de estas medidas, la ley busca priorizar a los adolescentes puedan y deban comprendan las consecuencias de sus actos y, al mismo tiempo, se les brinden las herramientas necesarias para reintegrarse a la sociedad de manera positiva, la justicia en Ecuador, de acuerdo a la normativa del CONA, pone énfasis en el respeto a los derechos humanos, evitando que estos sean simplemente castigados sin ofrecerles alternativas para su futuro.

En la aplicación de la misma legislación se encuentra punición o castigo, porque el internamiento es el eufemismo con el que se designa legalmente a la prisión en los centros de los menores, agravada por su naturaleza indeterminada e incierta de la que no es posible la recurrencia sino ante el propio Juez que la dicta o ante una instancia superior de la misma área de la minoridad que por regla general desatiende la impugnación.

Se podrá invocar otro tipo de garantías procesales porque el argumento legítimamente de la institucionalización es que no se trata de una privación de libertad sino de una medida de seguridad para preservar la integridad del menor y protegerlo del contagio social cualquiera que sea el rotulo que identifique a los adolescentes infractores.

2.1.7.- Responsabilidad parental

Dentro del tema adolescente infractor, la responsabilidad parental se refiere al rol que desempeñan los padres o tutores legales en el desarrollo, supervisión y orientación de sus hijos, los antecedentes en el ámbito parental y revelan que muchos de los adolescentes que cometen infracciones provienen de entornos familiares disfuncionales, caracterizados por la falta de comunicación, la ausencia de figuras de autoridad como mamá y papá, o incluso situaciones de violencia intrafamiliar, abandono o negligencia, entre otros.

La responsabilidad parental en Ecuador, ha sido un tema clave dentro del marco jurídico, especialmente en lo que respecta al bienestar de los niños, niñas y adolescentes, a lo largo de la historia, ha evolucionado para alinearse con los avances respectivos en los derechos humanos y el principio de la protección integral del menor, ya que se refleja en la legislación nacional e internacional, esta responsabilidad implica tanto derechos como obligaciones para los padres o quienes ejerzan la patria potestad, con el fin de garantizar el desarrollo y bienestar de los menores a su cargo.

En las primeras décadas del siglo XX, la responsabilidad parental en Ecuador estaba profundamente influenciado por estructuras patriarcales que otorgaban una autoridad casi exclusiva al padre, quien era visto como el principal responsable del sustento y cuidado del hijo, en aquellos tiempos, la madre tenía un papel secundario limitado principalmente al cuidado doméstico y sus derechos en cuanto a la educación era la toma de decisiones sobre el futuro de los hijos eran limitados, la legislación no brindaba un marco claro sobre la protección de los derechos del niño.

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, Ecuador adoptó una variable mucho más moderna sobre la responsabilidad parental, que incluye el reconocimiento de los derechos del niño como sujetos plenos de derechos, este cambio fue clave para garantizar que los padres no solo tienen el derecho de educar a sus hijos, sino que también tienen el deber de respetar, promover su bienestar, desarrollo integral, protección, la convención resalta la importancia de la responsabilidad compartida de los padres y el interés superior del niño, reconociendo que tanto madre como padre deben velar por el desarrollo emocional, educativo y social del menor.

A nivel nacional, el Código Civil ecuatoriano del año de 1964, fue uno de los primeros marcos legales en regular la patria potestad, estableciendo que la autoridad sobre los hijos era común entre ambos padres, la figura de la patria potestad estaba centrada primordialmente en los aspectos de educación y cuidado físico, sin una visión integral de la

protección de los derechos del niño, en este código, la figura del padre seguía siendo más relevante en la toma de decisiones ya que era clave para el futuro del menor, especialmente en lo relacionado con la herencia.

La promulgación del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en 2003, Ecuador dio un paso importante en la redefinición de la responsabilidad parental, alineándose con los estándares internacionales, este código establece que los derechos y obligaciones de los padres en relación con sus hijos deben ejercerse siempre con el interés superior del niño como principio rector, por ende la amplia responsabilidad parental, están enfatizando que no se trata únicamente de decisiones sobre educación o bienestar físico, sino también de salud emocional y protección contra el abuso, el normativa del CONA promueve una responsabilidad compartida, donde tanto madre como padre tienen derechos y deberes que deben cumplir de manera conjunta y equitativa.

Dentro del CONA, la responsabilidad parental no solo implica el cumplimiento de las necesidades básicas de los menores de edad, sino que también la promoción de su desarrollo integral en la sociedad, que incluye su participación en decisiones relacionadas con su vida, el respeto de su opinión, la búsqueda de su bienestar emocional y social, este enfoque reconoce que los niños y adolescentes deben ser escuchados, y se les debe proporcionar un ambiente seguro, afectivo y de respeto a sus derechos.

En los cambios que ha habido en la responsabilidad parental, revela un proceso de cambio en un trato más inclusivo y equilibrado, esto ayuda a promover el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que a pesar de todos progreso normativos, hay constantes desafíos relacionados con el implemento de las responsabilidades en la vida diaria, lo que requiere un esfuerzo persistente por parte de las autoridades, las familias y de la sociedad en general para así poder asegurar que todos los adolescentes gozar de una protección integral, en el ámbito familiar como en el social.

La responsabilidad parental, no solo implica el proporcionar recursos materiales, sino también que esta puede garantizar un entorno emocionalmente estable y una educación que fomente valores éticos y sociales cuando esta responsabilidad se ve en si debilitada, los adolescentes pueden ser más propensos a caer en conductas infractoras, por ello, la corresponsabilidad de los padres en la conducta del adolescente es uno de los tema centrales, que buscan no solo sancionar las conductas del adolescente, estos es también el trabajar en el fortalecimiento del núcleo familiar como un factor clave en su regreso a la sociedad y prevención de futuras infracciones que podrían cometer y perjudicar a la comunidad.

A pesar que los actos de los adolescentes son la responsabilidad personal y primordial, los padres aquí se desempeña un papel importante en proveer las conductas de los mismos, ya que en varios sistemas de justicia juvenil, se concentra la importancia de la corresponsabilidad de los padres, con la obligación de fortalecer su entorno familiar para que los adolescentes puedan obtener una guía adecuada, esto puede contener programas diseñados, para así poder ayudar a las familias a mejorar sus habilidades de crianza y convivencia.

Esto no se centra únicamente en sancionar las infracciones, sino también en implementar estrategias para mejorar la relación entre los adolescentes y sus familias, estas iniciativas pueden abarcar sesiones de terapia familiar, talleres de comunicación y asesoramiento para los padres, con el objetivo de transformar las dinámicas familiares que pudieron contribuir al problema, la capacidad de las familias para respaldar al adolescente es crucial para su continuo desarrollo.

Es imprescindible diseñar políticas públicas que incorporen a los padres en los procesos de recuperación de los adolescentes infractores, esto requiere crear espacios que promuevan la corresponsabilidad y trabajen en la mejora del entorno familiar, sin un abordaje integral que fortalezca las relaciones familiares, el proceso de reinserción social del adolescente podría ser limitado, perpetuando así el ciclo de conductas infractoras y marginación social.

La responsabilidad del sostenimiento material los progenitores son los principales responsables pero no únicos de la titularidad de la potestad parental, puesto que existe una corresponsabilidad social por parte propios de los menores del grupo de la familia extensa de la comunidad, del Estado y del mercado, la responsabilidad de la gestión administrativa, emocional y financiera son los responsables exclusivos del ejercicio de la patria potestad de manera conjunta o compartida por los dos exclusiva o principal por una sola subsidiaria lo será a partir de la comunidad de la figura de los tutores o cuidadores o el Estado se encargará de los adolescentes en abandono y desamparados.

Los suministros de bienes y servicios materiales de cuidado y afecto los progenitores son los principales responsables del régimen de convivencia con el menor guarda y custodia de hecho puesto que aquí también existe la corresponsabilidad social

2.1.8.- Estadísticas sobre los delitos cometidos por los adolescentes infractores

En los últimos cinco años en Ecuador ha experimentado un preocupante incremento en la participación de adolescentes en actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al crimen organizado, dentro de las estadísticas menciona algunos delitos en donde los

adolescentes son los principales elementos.

Tabla #1
Homicidios cometidos por adolescentes en Ecuador

Incremento de adolescentes procesados por delitos graves	Año 2018	Consejo de la Judicatura, se registraron 12 procesos judiciales contra menores por extorsión
Aumento de homicidios en adolescentes	Año 2019	El Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado, se registraron 70 asesinatos de jóvenes entre 15 y 19 años.
Aumento de homicidios en niños y adolescentes	Año 2021	Ecuador aumentó en un 640% en cuatro años.
Reclutamiento de menores por bandas delictivas	Año 2023	Las autoridades han señalado que grupos criminales están utilizando a menores de edad para cometer delitos como secuestro, extorsión y terrorismo.

Elaborado por: Autoras

Fuente: Primicias-periodismo comprometido

En Ecuador, los adolescentes están involucrados en delitos como robo, violación, tenencia ilegal de armas y homicidio, en 2023, al menos 280 menores fueron condenados por delitos graves, lo que evidencia no solo el impacto sobre las víctimas, sino también la carencia de programas preventivos adecuados para esta población vulnerable, los adolescentes no solo son infractores, sino también víctimas de la creciente violencia en el país. De hecho, UNICEF, menciona que la tasa de homicidios de niños, niñas y adolescentes ha aumentado por encima de un 64% en los últimos años, lo que resalta la necesidad urgente de implementar políticas públicas y programas que enfrenten las causas profundas de la violencia y la delincuencia.

Estas cifras ponen de manifiesto la importancia de un enfoque integral para abordar el problema de la delincuencia en Ecuador, es crucial promover programas de prevención temprana, reforzar el sistema educativo y ofrecer oportunidades económicas a los jóvenes, asimismo, debe priorizar así algunos tratamientos para que los adolescentes infractores puedan volver a una sociedad que los necesita con mejores propuestas, la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y las familias será determinante para contrarrestar esta preocupante situación.

Por otro lado los delitos sexuales, existe un aumento alarmante en la participación de menores en delitos violentos y en actividades de crimen organizado, entre el año 2020 y 2023, las estadísticas indican que la participación de menores de edad en homicidios intencionales aumento a un gran porcentaje, un indicador de la descomposición social que afecta a las nuevas generaciones, en casos específicos, se ha documentado que bandas delictivas reclutan activamente a adolescentes que inicialmente participan en actividades

como vigías, pero rápidamente se ven involucrados en crímenes más graves como sicariato y extorsión

El perfil de los adolescentes involucrados en delitos también está cambiando. Si bien es cierto, los delitos más comunes eran los robos y el tráfico de drogas, ahora hay un aumento en delitos más graves como homicidios al igual que los delitos sexuales, de hecho, las estadísticas del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores más conocidas como SNAI han mostrado un incremento notable de adolescentes procesados por delitos contra la vida.

En términos de medidas punitivas, el número de adolescentes detenidos en centros especializados ha crecido, pero también se observa que muchos de estos jóvenes provienen de contextos de vulnerabilidad social y económica, lo que subraya la necesidad de políticas de prevención más que de sanciones punitivas, para la recuperación de los menores infractores son claves para tratar de frenar este ciclo de violencia y delincuencia juvenil y aunque se han implementado modelos de atención centrados en el desarrollo social, todavía existen retos en la aplicación de medidas efectivas.

2.1.9.- Rol de los padres en la prevención de la infracción.

La adolescencia plantea los importantes desafíos que requieren el compromiso activo de la familia, este período es crucial ya que para superar riesgos y vulnerabilidades, promoviendo un desarrollo que permita al adolescente afrontar con éxito las tareas propias de esta fase, las conductas de riesgo durante la adolescencia, como el consumo de sustancias, embarazos no planificados, problemas de alimentación, enfermedades de transmisión sexual, depresión y conductas autolesivas, tienen un impacto significativo en la salud y calidad de vida de los jóvenes, pueden afectar o predisponerlos a enfermedades crónicas en la adultez.

La familia desempeña un papel esencial como agente protector y promotor del desarrollo saludable del adolescente, es en el entorno familiar donde los jóvenes reciben su primera formación, el nivel de funcionalidad de este núcleo influye directamente en su capacidad para ser autónomos y enfrentar los desafíos de la vida, padres y cuidadores tienen una influencia determinante en la formación de hábitos saludables, la expresión de afecto, las habilidades de resolución de conflictos y el desarrollo de conductas de autocuidado, los estilos de crianza, según la evidencia, pueden fomentar o prevenir conductas de riesgo en los adolescentes, por ejemplo, un alto nivel de apoyo parental y control conductual se asocia con menores tasas de consumo de drogas, violencia, depresión y autoagresión.

Las conductas de los adolescentes, y su impacto en la salud, están influenciadas por una

variedad de factores distribuidos en cuatro niveles ecológicos, tales como la personalidad, el carácter, interpersonal incluyendo modelos de conducta de la familia, comunitario y de políticas públicas, la salud del bienestar de los adolescentes dependen en gran medida de las oportunidades, dentro de las experiencias que encuentran dentro de su entorno familiar, el cual desempeña un papel clave en su desarrollo, en el Ecuador, las características familiares varían, predominando los hogares biparentales; sin embargo, los hogares uniparentales, liderados en su mayoría por mujeres, están en aumento debido a separaciones, embarazos adolescentes o relaciones de corta duración, estas circunstancias frecuentemente colocan a las madres y sus hijos en condiciones desfavorables, incrementando la vulnerabilidad hacia futuras conductas de riesgo en los jóvenes.

La familia cumple funciones esenciales en la formación de sus integrantes, tales como modelar emociones, establecer patrones de comportamiento y normas de convivencia, un vínculo familiar sólido y un funcionamiento adecuado, con tiempo de calidad dedicado a los hijos, buena comunicación, rituales familiares, cohesión, adaptabilidad y actividades compartidas, se reconocen como factores protectores que reducen significativamente la aparición de conductas de riesgo en los adolescentes.

El proceso de socialización familiar se considera determinante en la aparición y mantenimiento de estas conductas ya que constituye la base del desarrollo individual del adolescente, incluyendo su personalidad, autoconcepto, valores y habilidades comunicativas, la ausencia de normas claras y la falta de resolución dialogada de conflictos dentro del ámbito familiar dificultan la adaptación efectiva del joven, aumentando la probabilidad de conductas destructivas o de riesgo.

Entre los factores de riesgo individuales se incluyen la falta de autocontrol, baja autoestima, bajo rendimiento escolar, deserción académica y la carencia de un proyecto de vida, estos factores están asociados a problemas como depresión, adicciones e ideación suicida, que se observan con mayor frecuencia en familias con bajos niveles de cohesión, escasa contención emocional, menores ingresos económicos y limitada capacidad para apoyar a los adolescentes en esta etapa crucial.

La interacción entre padres e hijos, como una relación bidireccional, puede generar tanto beneficios como dificultades para ambos, los estilos de crianza se han convertido en un tema clave de estudio debido a su impacto en la aparición de conductas de riesgo y en el bienestar de los adolescentes, según el modelo desarrollado por (Barber, 2008) se refiere a la validez por las investigaciones posteriores, los estilos de crianza abarcan tres dimensiones

principales: el apoyo o aceptación, que favorece la competencia interpersonal, una mayor socialización y mejor salud mental, el control psicológico coercitivo, que genera culpa, reprime la autonomía y está relacionado con problemas como depresión, conductas antisociales y el control conductual, que a través de la comunicación y el establecimiento de límites, fomenta la confianza tanto que reduce las conductas de riesgo.

Por su parte, (Simpson, principales roles , 2021) subraya la influencia determinante de los padres en el desarrollo saludable de los adolescentes, identificando cinco pilares fundamentales para cumplir este rol:

Entre los principales roles está: (a) brindar amor y conexión; (b) supervisar la conducta y el bienestar de los hijos; (c) establecer límites y negociar; (d) proporcionar información y guía para interpretar el mundo; y (e) abogar por recursos, incluyendo la implicación de otros adultos significativos. (pág. 51)

Debido a los profundos cambios que se han generado dentro de la adolescencia, muchos padres experimentan inseguridad y dudas sobre su capacidad para manejar el comportamiento de sus hijos, la literatura sugiere que las intervenciones centradas en el trabajo con familias y la capacitación en estilos de crianza efectivos son estrategias fundamentales para reducir las conductas de riesgo, un ejemplo destacado es el programa familias fuertes, que ha demostrado efectividad al involucrar activamente a padres e hijos en sesiones educativas, estas sesiones se enfocan en fomentar la reflexión, adquirir conocimientos, desarrollar habilidades de comunicación y negociación, y promover sentimientos de aceptación y apoyo. Además, el trabajo en grupo con otros padres fomenta la empatía, reduce los sentimientos de culpa y fortalece la confianza en la relación con los hijos.

Los estudios realizados por organismos como el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC han demostrado que los adolescentes que provienen de hogares donde existe una comunicación fluida y una supervisión constante por parte de los padres tienen menor probabilidad de involucrarse en actividades delictivas, la falta de un control adecuado por parte de los padres y la ausencia de una figura de autoridad responsable son factores que incrementan el riesgo de que los adolescentes se vean involucrados en comportamientos de riesgo, como el consumo de drogas, el robo y la violencia.

El fenómeno de la violencia juvenil y la delincuencia organizada en Ecuador ha estado estrechamente relacionado con la situación socioeconómica de las familias, la pobreza, el desempleo y la desintegración familiar son factores que contribuyen a que los adolescentes se sientan marginados y busquen pertenecer a grupos que ofrecen apoyo, pero que a menudo

están vinculados con actividades ilícitas, los padres juegan un rol crucial en la prevención, ya que una familia estable, aunque pueda estar atravesando dificultades económicas, puede proporcionar el apoyo emocional y la estructura necesaria para que los jóvenes no se desvíen hacia la criminalidad.

El rol preventivo de los padres no solo abarca la educación en valores y la formación de una estructura familiar sólida, sino también el apoyo a la educación formal, los adolescentes que tienen un buen rendimiento académico y están involucrados en actividades extracurriculares tienden a tener menos probabilidades de involucrarse en delitos, los padres deben asegurarse de que sus hijos se mantengan comprometidos con sus estudios y actividades que fomenten la responsabilidad, un entorno familiar que promueve el desarrollo intelectual y social puede ser una de las principales herramientas preventivas contra la infracción.

El rol de los padres en la prevención de la infracción en Ecuador es fundamental, a pesar de los desafíos que enfrentan las familias en el contexto socioeconómico y cultural del país, el fortalecimiento de la responsabilidad parental, el apoyo emocional y la educación integral de los adolescentes pueden contribuir significativamente a la reducción de la delincuencia juvenil, el Estado, junto con la sociedad, debe seguir promoviendo políticas y programas que fortalezcan el vínculo familiar y ofrezcan a los padres herramientas eficaces para prevenir el delito en sus hijos.

2.1.10.- Limitaciones y desafíos en la práctica de la responsabilidad parental.

La responsabilidad parental se comprende como conjunto de derechos y deberes que la ley asigna a los padres respecto a sus hijos menores de edad, más sin embargo, dentro del país, adopta una guía muy particular al definirla como un complemento de la patria potestad contemplada en la legislación civil, subordinándola a esta última como si se tratara de una relación de género y especie, en este sentido, la responsabilidad parental en Colombia se equipará con los conceptos como tenencia, cuidado personal o tuición, utilizados en otras legislaciones de la región, en lugar de abarcar todas las relaciones jurídicas civiles derivadas del vínculo entre padres e hijos.

Uno de los principales desafíos que presenta, es la persistencia de estereotipos y roles tradicionales de género que aún influyen en la asignación de responsabilidades parentales, en muchos casos, se sigue relacionando a las madres con el cuidado diario de los hijos y a los padres con el suministro de recursos económicos, este reparto desigual puede provocar conflictos en el ejercicio compartido de la responsabilidad parental, especialmente cuando los padres no logran establecer acuerdos claros sobre la custodia, visitas o decisiones sobre

la educación y salud del menor.

Este también, enfrenta limitaciones en la aplicación efectiva de la responsabilidad parental, a pesar de que existen leyes que promueven la igualdad de derechos entre ambos progenitores, la falta de capacitación de los operadores de justicia en temas de derechos de la niñez y adolescencia, así como la sobrecarga de trabajo de los tribunales, es lo que retrasa la resolución de conflictos relacionados con la custodia y visitas, afectando directamente el bienestar de los niños y adolescentes.

Muchos padres en especialmente en las zonas rurales o de bajos recursos, enfrentan limitaciones para cubrir las necesidades básicas de sus hijos, como la educación, salud o vivienda, la migración de los padres en busca de mejores oportunidades laborales, especialmente en el caso de los padres que se trasladan al extranjero, deja a muchos niños bajo el cuidado de familiares o instituciones, generando una desestructuración familiar que afecta el ejercicio de la responsabilidad parental.

La responsabilidad parental varía entre las legislaciones, en la mayoría de los países, incluye varios aspectos personales, como el cuidado, la comunicación, la alimentación y la representación, como patrimoniales, que abarcan el usufructo, la administración y la disposición de los bienes de los hijos, pero no todas las legislaciones siguen este enfoque, se mantiene el concepto de patria potestad para referirse exclusivamente a la administración de los bienes y la representación legal del hijo, mientras que los aspectos personales cotidianos se regulan bajo el término cuidado personal, a diferencia de otros países de la región, carece de una figura jurídica que combine la regulación tanto del estatuto personal como patrimonial de los hijos.

La legislación de Ecuador adopta una primicia más amplia y detallada al abordar la responsabilidad parental definiéndola como el conjunto de deberes y derechos de los progenitores sobre la persona y los bienes del hijo, destinados a su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no esté emancipado, además, establece los principios fundamentales que sustentan este régimen, destacando los siguientes literales, a) el interés superior del niño; b) la autonomía progresiva del hijo, ajustada a su desarrollo físico y psicológico, indicando que a mayor autonomía disminuye la representación de los padres en el ejercicio de los derechos del hijo; y c) el derecho del niño a ser escuchado y a que su opinión sea considerada según su edad y madurez.

En este marco, menciona los deberes parentales hacia los hijos, incluyendo: d) Brindar cuidado, convivencia, alimentación y educación; e) Atender las necesidades particulares del

hijo de acuerdo con sus características, aptitudes y nivel de madurez; f) Respetar su derecho a ser escuchado y participar en decisiones relacionadas con su educación y derechos personalísimos; g) Ofrecer orientación para el ejercicio y cumplimiento de sus derechos; h) Garantizar y promover el derecho del hijo a mantener vínculos personales con abuelos, familiares u otras personas con las que tenga lazos afectivos; y i) Representar al hijo y gestionar su patrimonio.

2.1.11.- Fundamento de la Corresponsabilidad Parental

La igualdad sustancial de hombres y mujeres de todos los ámbitos de la vida, este a sido uno de los pilares de las demandas de modificaciones tanto legales como políticas públicas que puede establecer diferentes tratos en el mundo entero, aparece expresamente referido como una de las consideraciones de los autores de una de las mociones que dieron a la Ley, aludiendo a la necesidad de superar el esquema de discriminación en relaciones a los padres que atentan contra el principio de igualdad que nos sigue el principio rector que es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Tomando en cuenta que el fundamento de una institución es la justificación por lo que los argumentos capaces de demostrar que deben ser reconocidos por el ordenamiento jurídico me parece que sobre la edificación sobre el cual se construye la responsabilidad parental es simplemente la relación de filiación en el carácter tanto del padre como de la madre que se vincula y se puede dar una responsabilidad a unos adultos con hijos adolescentes debido a carácter vulnerables de estos.

Desconocer las aportaciones que tiene el principio de igualdad entre los hombres y mujeres hacia una responsabilidad parental, esta es más precisa que es el fundamento del principio que no se encuentra tanto en la igualdad de los padres tradicionales en justificación de esta, pero como se sabe que es el interés superior del niño, para el armonioso desarrollo de su personalidad debe de crecer en el seno de la familia, si se ingresa al preámbulo de la Convención de Derechos del Niño se considera a la familia como un grupo fundamental de la sociedad y el medio natural el cual es importante para el crecimiento y el bienestar de todos los miembros de la familia en especial los adolescentes que están bajo la supervisión de sus padres que tienen que estar en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por esto se concluye que tienen que vivir para que todos los niños y adolescentes, como sujetos de derecho y sobre todo en su bienestar estén estrechamente ligados a la calidad de las relaciones que se establezca, en esta situación encontramos en el artículo 18.1 de la CDN

(1990) que sin la distinción sobre la existencia o no de la relación jurídica familiar que hay entre los padres se consagra la responsabilidad parental al declarar que:

Los estados parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tiene obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su casa, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. (pág. 16)

Se refiere a las obligaciones comunes de ambos padres respecto de sus hijos en materia de la crianza y el desarrollo en su base al interés superior del niño tal como se ha implicado que en la actuación de un acuerdo común de los padres en las decisiones fundamentales que atañen a los hijos, el principio del interés del niño guía de acción para aquellos.

El país como tal no está inmerso a la expansión de los divorcios y crisis matrimoniales, así como el incremento de las familias monoparentales lo que es notable en los cambios de vivir tanto del hombre como de la mujer y ese fenómeno social importante que es la familia y el número de hijos nacidos fuera del matrimonio.

Del mismo modo como nos menciona, la Carta Europea de los Derechos del niño Resolución sobre las sectas en Europa (1992) afirma que:

El padre y la madre tiene una responsabilidad conjunta en cuanto al desarrollo y educación. Corresponde a los padres en prioridad al dar al niño una vida digna y, en la medida de sus recursos financieros, los medios para satisfacer sus necesidades. Los Estados deberán asegurar a los padres la oportuna asistencia en las responsabilidades que les competen, a través de los correspondientes organismos, servicios y facilidades sociales. Los padres trabajadores deberán asimismo gozar de licencias para el cuidado de sus niños. (pág. art 12)

Así como establece el artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos es preciso al indicar que, en caso de disolución, se adoptaran disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos, la responsabilidad que incumbe entre los padres es la crianza y educación de los hijos, esto es la responsabilidad parental, aparece ligada que en estos textos internacionales de aplicación en el ordenamiento interno al interés superior de niño y en términos que se pueden postular que para que ambos padres les correspondan tener las responsabilidades respecto de sus hijos n tanto porque entre los dos tienen el mismo o iguales derechos, sino porque así lo demanda el principio del interés superior de los niños.

2.1.12.- Condiciones de la Participación Parental en la Corresponsabilidad

Las líneas relevantes que definen en el modo de la participación entre los padres desde la crianza de sus hijos que están en pleno adolescencia donde expresamente han sido señalados por un legislador, este mismo fija unas condiciones para el ejercicio de las funciones parentales que se estiman la responsabilidad común o compartida de ambos padres.

Hay que saber reconocer en cuanto a la parte del legislador el abandona la opción por la parquedad y consciente de la delicadeza y la importancia de las materias reguladas aporta en unos criterios para dar fisonomía a la participación de la responsabilidad parental.

(Orrego Acuña, 2013) establece que, sobre el particular, que estas tres condiciones de actuación comportan que los progenitores deben ejecutar todas las conductas necesarias para asegurar, en las medidas de sus posibilidades, el bienestar físico de sus hijos al actuar de este modo, que ninguno de los padres se puede imponer a su parecer por sobre él, pues lo equitativo supone la igualdad entre ambos en la adopción de las decisiones que estás conciernen al hijo en común y todo esto de manera sostenida en el tiempo.

Sobre las condiciones ya establecidas por el legislador se deberían conducir a una transformación ya que en el modo de vivir la paternidad y la maternidad y en la percepción social y judicial de lo que es legalmente exigible a los padres. Se estima necesariamente relevante esta indicación del juez pues que constituye un criterio de corrección que permite ir más allá de la declaración o el deseo que se quiera imponer en el principio de corresponsabilidad, apreciar que cuando efectivamente se actúa responsablemente en la crianza de los hijos y educación de los hijos y lo que se da cuando efectivamente se pone en participación cuando se manifiesta.

La normativa establece como se puede organizar la corresponsabilidad parental, entre ellas, destaca el artículo que nos dispone la obligación de ambos progenitores en participar en la crianza y formación de sus hijos, muy aparte de la situación legal entre ellos, como es una separación o divorcio, la ley especifica mecanismos de protección para los adolescentes en caso de que se incumplan estas obligaciones, para así asegurar el respeto a sus derechos.

El código promueve los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, para resolver desacuerdos entre los padres en cuanto a la corresponsabilidad, esto permite que las decisiones sean tomadas en el mejor interés del niño, minimizando el impacto negativo de disputas familiares y priorizando su estabilidad emocional, el CONA establece que el Estado, a través de sus instituciones, debe garantizar y supervisar el cumplimiento de la corresponsabilidad parental, esto incluye brindar apoyo a las familias,

como servicios de orientación, educación para la parentalidad y programas de capacitación, para fomentar relaciones saludables y un ambiente seguro para los adolescentes.

La corresponsabilidad es también cumplir de manera equitativa la obligación de padres con los hijos, de igual forma el ejercicio de la patria potestad en conjunto es la forma de compartir decisiones, lo manifestado puede evidenciar que el Estado es el ente principal que contribuirá a que se garanticen los derechos de los adolescentes, vigilando que se cumplan los deberes y responsabilidades que tienen los padres hacia los hijos, sin limitación de alguno de ellos, siendo equitativos en sus obligaciones, esto siempre pensando en el bienestar del adolescente, de esta forma la corresponsabilidad parental significa para la ley, que ambos padres son responsables de la crianza y cuidado de sus hijos.

2.1.13.- Tipos de delitos de un adolescente infractor

En Ecuador, los adolescentes infractores son aquellos menores de edad que cometen actos tipificados como delitos en el Código Orgánico Integral Penal, para abordar esta problemática.

Tabla #2

Delitos del Adolescente

Delitos contra la propiedad	Delitos relacionados con sustancias psicotrópicas
Delitos contra la integridad personal	Delitos sexuales

Elaborado por: Autoras

Uno de los tipos más comunes de delitos cometidos por adolescentes es aquellos relacionados con la propiedad, estos incluyen hurto, robo, y vandalismo, la motivación detrás de estos actos puede estar vinculada a factores como la pobreza, la presión de pares o la falta de oportunidades, a pesar de su frecuencia, estos delitos suelen tener sanciones más leves dentro del régimen especializado, priorizándose medidas socioeducativas.

Incluyen actos como lesiones, riñas callejeras, en algunos casos agresiones más graves, estos delitos reflejan problemas como la violencia estructural o la falta de manejo emocional en contextos de conflicto, los adolescentes que incurren en estas conductas suelen ser remitidos a programas que busquen enseñar habilidades de resolución de conflictos.

El tráfico de drogas ilícitas es otro tipo de delito frecuente en adolescentes, en muchos casos, estos jóvenes actúan como intermediarios en redes de narcotráfico, las sanciones en estos casos dependen de la cantidad de sustancia involucrada, aunque el sistema busca entender el contexto de vulnerabilidad en el que operan los menores.

En casos excepcionales, los adolescentes pueden cometer delitos graves como homicidio o femicidio, este tipo de conductas suelen ser producto de entornos violentos o desestructurados, aunque las penas son más severas, el sistema prioriza la posibilidad de poder recuperar al adolescente, ya que el objetivo no es la mera punición sino la reeducación, incluyen conductas como abuso sexual o distribución de contenido pornográfico, estos actos suelen estar vinculados a la falta de educación sexual y la exposición temprana a contenidos inapropiados, dentro de estos casos, se implementan medidas educativas y psicológicas específicas para evitar la reincidencia.

La culpa de delito debe ser repartida entre la sociedad y el adolescente infractor, la violencia viene a ser una respuesta a ese vacío existencial que experimenta la adolescencia es el efecto personal y colectivo de una reproducción social más profunda y más grave, la delincuencia alcanza de ordinario su punto máximo entre los 13 y 15 años que es un periodo en el cual el adolescente tiene particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad, las actividades ilegales que desarrollan los adolescentes, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

La influencia del medio en el desarrollo de la delincuencia juvenil está bien muy importante colocar a los niños en un estado de pobreza o que viven en condiciones difíciles están fuertemente tentado de descifrar su existencia por el robo o por la búsqueda de consolaciones dudosas, la vulneración de los adolescentes es tratada como el resultado negativo de la relación entre la disponibilidad de los recursos materiales o simbólicos de los actores sean estos individuos o actores y el acceso a la estructura de oportunidades sociales, económicas, culturales que provienen del estado, del mercado y de la sociedad.

Se puede destacar que existe una diferencia significativa entre el proceso seguido a un adulto y el que es seguido a un adolescente infractor, se trata del principio de reserva, opuesto al principio de publicidad en el proceso penal ordinario. según la entidad de CNA establece que todas las instancias del proceso en el que participe un adolescente se tramitaran de manera reservada en las audiencias solo pueden estar presentes el Juez, el Fiscal, los defensores, el adolescente y un familiar o una persona de su confianza así lo necesita el adolescente.

TABLA # 3
Motivación Para Cometer Actos Delictivos

Situación de vulnerabilidad	42%
Abandono de los padres	31%
Dinero fácil	16%
Presión de los grupos delictivos	11%

Elaborado por: Autoras

Fuente: El universo

2.1.14.-Normas de la Legislación Ecuatoriana

El Código de la Niñez y Adolescencia estipulan que los derechos de todos los adolescentes, haciendo que se proteja el desarrollo personal, de allí que todo el adolescente detenido deberá tener un trato humanitario al respeto de los derechos de los adolescentes que impulsa el bienestar físico mental, la privación de libertad de un adolescente para efecto de investigación o para el cumplimiento de una medida cautelar, deberá ser ordenada por la autoridad competente que es un Juez de la Niñez y Adolescencia y por el tiempo determinado y señalado en cada caso.

El Juzgado de la Niñez y Adolescencia será el competente para designar la institución donde serán cumplidas las diferentes medidas socioeducativas aplicadas, teniendo como base los informes de los informes técnicos, es así como las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Adolescentes que estén privados de libertad no se les negara por razón de su situación los derechos civiles, políticos, sociales que corresponde en conformidad con la legislación nacional o internacional que sean compatibles con los derechos y prestaciones de la seguridad social libertad de asociación y al alcanzar la edad mini exigida por ley.

2.1.15.- Diferencias de la función de la edad y el sexo de los adolescentes.

En primer lugar, se trata de analizar si existen las diferencias entre adolescentes, que entre más jóvenes y mayores en su percepción de apoyo familiar, con esto se busca analizar si se manifiestan las diferentes en el predominio que conceden a distintos fuentes de apoyo situadas en su red social como son en este caso el padres, madre, novio , mejor amigo hermano y algún otro adulto que este en el círculo , con este objetivo se realizaron varios análisis multivariados para las dimensiones del apoyo y los grupos de sexo y edad, estos resultados se pueden mostrar dentro de la tabla 1, así como se muestra el análisis de la interacción del sexo y la edad en las dimensiones de apoyo que no es significativo.

Puesto que los resultados previos que indican la existencia de diferencias significativas en función del sexo, la edad y que se realizan a continuación tras varios contrastes de medios entre grupos para que de esta forma se puede conocer que grupos de las diferencias es

estadísticamente significativa, con estos resultados de los contrastes de medias para sexo y edad, en la cual se han marcado y se aprecia en el caso de la variable del sexo.

Tabla #4
Comparación de las dimensiones del apoyo del sexo y grupos de edad

	Chico	Chica	12-14 años	15-17 años
Novio	49.31%	68.08	53.09	57.48
Padre	10.51	12.64	15.51	11.05
Adulto	46.14	46.13	44.53	47.51
Hermano	94.11	95.79	92.30	95.66
Amigos	75.43	86.86	76.34	85.18
Madre	15,57	17.14	19.69	14.53

Elaborado por: Autoras

Fuente: El Comercio

También en cuanto a la posible evolución en la percepción del apoyo en las distintas etapas en las que se divide la adolescencia preadolescencia, adolescencia media y adolescencia en comparación con los grupos de adolescencia de 12-14 años y 15-17 años ante la percepción del apoyo del novio no difiere significativamente en el último grupos, por otro lado, si se centra en el apoyo percibido del padre y la madre se puede observar una disminución de los grupos de mayor edad siendo los adolescentes más los que perciben más el apoyo del padre como de la madre.

3.1. Marco Legal

3.1.1.- Normativa de Ecuador

Constitution de la República del Ecuador

La evolución de la constitución de la Republica del Ecuador ha estado marcada por múltiples transformaciones políticas y sociales desde su independencia en 1830, antes de este acontecimiento, el territorio ecuatoriano formaba parte del Virreinato del Perú y luego del Virreinato de la Nueva Granada bajo dominio español, puesto que con la llegada de las ideas de la Ilustración y los movimientos independentistas, surgió la necesidad de establecer una

carta fundamental que organizará el naciente Estado ecuatoriano.

En 1830, tras la disolución de la Gran Colombia, Ecuador proclamó su independencia y adoptó su primera Constitución en Riobamba, esta carta magna estableció un sistema republicano, centralista y confesional, con el catolicismo como religión oficial, sin embargo, los constantes conflictos entre conservadores y liberales llevaron a sucesivos cambios constitucionales, reflejando la inestabilidad política del Ecuador.

Durante el siglo XIX, Ecuador tuvo varias constituciones que alternaron entre modelos autoritarios y liberales. En 1843, la denominada Carta de la Esclavitud otorgó amplios poderes al presidente Juan José Flores, generando una fuerte oposición, en 1869, Gabriel García Moreno impuso una constitución ultraconservadora que consolidó la influencia de la Iglesia en el Estado, sin embargo, con la Revolución Liberal de 1895, liderada por Eloy Alfaro, se impulsaron cambios radicales que culminaron en la Constitución de 1906, la cual separó la Iglesia del Estado y estableció la educación laica.

El siglo XX estuvo marcado por nuevas reformas constitucionales en respuesta a los cambios sociales y políticos, la Constitución de 1929 introdujo derechos laborales y garantías sociales, mientras que la de 1945 fortaleció la democracia y amplió los derechos ciudadanos, esto incluyó el voto femenino, sin embargo, los períodos de inestabilidad y dictaduras militares llevaron a la promulgación de la Constitución de 1978, que restableció la democracia y modernizó el sistema político.

En 1998, Ecuador adoptó una nueva Constitución que introdujo principios de descentralización, fortalecimiento de los derechos humanos y reconocimiento del medio ambiente como un elemento clave en el desarrollo sostenible, sin embargo, la crisis económica y política de finales de los años 90 evidenció la necesidad de una reforma más profunda que garantizará mayor estabilidad institucional.

La actual Constitución de Ecuador fue aprobada en 2008 bajo el gobierno de Rafael Correa y se caracteriza por ser una de las más progresistas del mundo, entre sus principales innovaciones, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, establece un Estado plurinacional e intercultural y adopta el concepto de Buen Vivir (Sumak Kawsay), inspirado en la cosmovisión indígena. Además, amplía los derechos sociales y económicos, fortaleciendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.

A lo largo de su historia, Ecuador ha tenido 20 constituciones, lo que refleja su constante evolución política y social, cada una de ellas ha respondido a los desafíos de su tiempo, buscando consolidar un Estado más justo, democrático e inclusivo, la Constitución de 2008

sigue siendo el marco normativo vigente, aunque ha sido objeto de debates y reformas en función de las necesidades del país.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El Artículo 44 establece la protección prioritaria del Estado, la sociedad y la familia hacia niñas, niños y adolescentes, garantizando su desarrollo integral y asegurando la primacía de sus derechos sobre los de otras personas. Bajo esta perspectiva, es crucial analizar cómo este principio se relaciona con la infracción del adolescente y la responsabilidad parental.

Cuando un adolescente incurre en una infracción, su responsabilidad se evalúa bajo un sistema especializado que considera su condición de persona en desarrollo, esto significa que, no se le puede juzgar como a un adulto, sino bajo normativas de justicia juvenil, que buscan reeducación y reinserción social más que sanción punitiva.

Dentro de este tema se aplica el principio del interés superior del niño y del adolescente, lo que implica que las medidas correctivas deben priorizar su rehabilitación y su futuro, antes que el castigo, dado aquello se procura su derecho a un debido proceso, asegurando su defensa y evitando vulneraciones de derechos humanos.

El rol de la familia es clave en la formación del adolescente y en la prevención de conductas infractoras. En este sentido, la responsabilidad parental se vincula con la crianza y orientación de los padres o responsables tienen la obligación de proveer un entorno de seguridad, afecto y disciplina que prevenga conductas infractoras.

El artículo 44 destaca la necesidad de políticas intersectoriales (educación, salud, justicia, trabajo social) que aborden de manera integral la problemática de la infracción adolescente, en conclusión, la infracción del adolescente no puede verse solo como un problema individual, sino como un fenómeno social en el que el Estado, la familia y la comunidad tienen un papel clave en la prevención y rehabilitación, la responsabilidad parental es un factor fundamental, pero debe estar respaldada por políticas públicas que aseguren entornos seguros y oportunidades de desarrollo para los jóvenes.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, numeral 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

El Artículo 46, numeral 4 de la Constitución del Ecuador establece la obligación del Estado de proteger a niñas, niños y adolescentes contra cualquier tipo de violencia, maltrato, explotación o negligencia, esta norma es fundamental para garantizar el desarrollo integral de los menores y evitar situaciones que pongan en riesgo su bienestar, este articulado es relevante analizar su relación con el tema.

Cuando un adolescente comete una infracción, su responsabilidad no se equipara a la de un adulto, ya que el Estado reconoce su condición de menor de edad y su derecho a un sistema especializado de justicia, en Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia establece un régimen especial para adolescentes infractores, donde prevalece la reinserción social sobre la sanción punitiva.

El artículo 46 es clave en este sentido, pues el Estado debe garantizar que los adolescentes en conflicto con la ley sean protegidos contra la violencia institucional, el maltrato o la estigmatización, además, debe proveer mecanismos de prevención que eviten que los menores lleguen a delinquir, como el acceso a educación, programas de apoyo psicológico y políticas públicas de inclusión social.

La responsabilidad de los padres o representantes legales es fundamental para prevenir conductas infractoras en los adolescentes, el artículo 46, al hablar de la protección contra la negligencia, implica que los progenitores deben proporcionar un ambiente seguro, afectivo y con valores adecuados para el desarrollo de sus hijos.

Si los padres incumplen con su rol, ya sea por abandono, maltrato o permisividad ante conductas de riesgo, pueden estar contribuyendo a que el adolescente se involucre en infracciones en delitos que comprometan su libertad, en casos extremos, la negligencia parental puede considerarse una forma de violencia y ausencia para el adolescente, el Estado puede intervenir para garantizar el bienestar del menor, incluso con medidas como la suspensión o pérdida de la patria potestad.

Existe una relación directa entre la falta de protección y la posibilidad de que un adolescente incurra en una infracción estos recaen en temas tales como el abandono, la violencia intrafamiliar, la explotación infantil o la falta de acceso a educación pueden influir en el comportamiento de los menores, llevándolos a cometer actos ilícitos.

Por ello, el Estado no solo debe sancionar a los infractores, sino también fortalecer los mecanismos de prevención y garantizar que los padres cumplan su rol de protección y formación, las políticas de apoyo a las familias, programas de educación en valores y acceso a servicios de salud mental son clave para evitar que la vulnerabilidad de los menores los lleve a situaciones de riesgo.

El artículo 46, numeral 4, resalta el compromiso del Estado con la protección de la niñez y adolescencia frente a la violencia y la negligencia, en relación con la infracción del adolescente, esto implica que el sistema de justicia debe priorizar su rehabilitación y evitar su criminalización. a su vez, la responsabilidad parental juega un papel clave en la prevención del delito juvenil, por lo que es fundamental que las familias sean apoyadas y vigiladas para garantizar el cumplimiento de su rol protector.

Art. 76 numeral 3 En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 3: Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

El artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece una garantía fundamental dentro del debido proceso, ninguna persona puede ser juzgada sin la intervención de un juez o autoridad competente y siempre bajo el procedimiento legal correspondiente, este principio es esencial para evitar arbitrariedades, asegurar que todo proceso judicial se desarrolle en un marco de legalidad y justicia.

La exigencia de que solo un juez o autoridad competente pueda juzgar implica que el sistema judicial debe estar compuesto por funcionarios debidamente designados y capacitados, esto impide que cualquier instancia irregular, carente de legitimidad o con intereses particulares, pueda asumir funciones jurisdiccionales, protegiendo así la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Dentro de la norma garantiza que el trámite propio de cada procedimiento sea respetado, esto significa que cada proceso judicial debe seguir los pasos y formalidades establecidas por la ley, asegurando transparencia, previsibilidad y equidad, el incumplimiento de este principio puede llevar a la nulidad de actuaciones judiciales y a la vulneración de derechos fundamentales.

El respeto al procedimiento adecuado también es una garantía de defensa para los

ciudadanos, ya que les permite conocer las reglas bajo las cuales serán juzgados y ejercer sus derechos de manera efectiva, esto es crucial en un Estado de derecho, pues evita decisiones arbitrarias y protege el principio de igualdad ante la ley.

Esta disposición refuerza la independencia judicial, pues establece que ninguna persona puede ser sometida a un juicio sin la intervención de una autoridad imparcial y competente, esto es clave para evitar interferencias indebidas de otros poderes del Estado o de grupos con intereses particulares en la administración de justicia.

La segunda parte del artículo 76.3 de la Constitución ecuatoriana es una salvaguarda esencial del debido proceso, ya que protege a los ciudadanos contra juicios irregulares, garantiza el respeto a los procedimientos legales y fortalece la independencia de la función judicial. Su aplicación estricta es fundamental para la defensa de los derechos y libertades en un sistema democrático.

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas, numeral 13. Para los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas

El Artículo 77, numeral 13 de la Constitución del Ecuador establece un marco de garantías para los adolescentes infractores dentro del sistema de justicia penal, su enfoque principal es la reinserción social, evitando el uso excesivo de la privación de libertad y asegurando que el proceso penal de los menores sea diferente al de los adultos.

El artículo hace mención que el régimen aplicable a los adolescentes infractores debe basarse en medidas socioeducativas proporcionales a la infracción, esto significa que las sanciones impuestas a los menores deben tener un carácter formativo y rehabilitador, en lugar de ser únicamente punitivas, en este caso se busca que el adolescente comprenda las consecuencias de sus actos y tenga oportunidades de reinserción a la sociedad mediante educación, trabajo comunitario y terapias de rehabilitación.

Este enfoque está alineado con tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los menores en conflicto con la ley deben recibir un trato diferenciado y adaptado a su desarrollo psicosocial.

Una de las disposiciones más relevantes del artículo es que la privación de libertad debe aplicarse como último recurso y por el período mínimo necesario, esto responde a la idea de que el encarcelamiento puede afectar gravemente el desarrollo de los adolescentes,

exponiéndolos a riesgos como la de socialización, el contacto con delincuentes reincidentes y la estigmatización.

Por ello, la norma ecuatoriana ha establecido sanciones alternativas como el régimen semiabierto, libertad asistida, trabajos comunitarios y programas de reinserción, solo en casos graves, cuando se trate de delitos de alta peligrosidad, se impone la privación de libertad.

El artículo también exige que los adolescentes infractores sean privados de libertad en centros distintos a los de los adultos, garantizando un entorno adecuado para su rehabilitación, esta medida busca evitar que los menores sean influenciados por criminales de mayor peligrosidad, reduciendo así el riesgo de reincidencia.

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia establece la creación de centros especializados para menores infractores, con programas educativos, psicológicos y de reinserción. Sin embargo, en la práctica, existen desafíos como la falta de recursos y el hacinamiento en algunos de estos centros.

La Constitución reconoce que los adolescentes infractores requieren un trato diferenciado y que su privación de libertad debe ser excepcional, sin embargo, la efectividad de este modelo depende de la aplicación real de medidas socioeducativas y de la existencia de centros adecuados para su rehabilitación.

Art. 175 Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

El artículo 175 establece la necesidad de una legislación y administración de justicia especializada para niñas, niños y adolescentes, reconociendo su condición particular como sujetos de derechos, esta disposición se basa en el principio de protección integral, que busca garantizar su desarrollo pleno y su interés superior en cualquier procedimiento judicial en el que se vean involucrados, la especialización en el ámbito de la justicia para menores implica un enfoque diferenciado que prioriza la protección y la rehabilitación antes que la sanción.

Uno de los aspectos clave de este artículo es la obligación de contar con operadores de justicia debidamente capacitados, esto significa que jueces, fiscales, defensores y demás funcionarios deben poseer conocimientos específicos sobre derechos de la niñez y adolescencia, así como sobre metodologías adecuadas para el trato de menores en el sistema judicial, la capacitación es esencial para evitar prácticas revictimizantes y garantizar que las

decisiones se tomen con un enfoque restaurativo y de protección.

El principio de la doctrina de protección integral, mencionado en el artículo, está basado en estándares internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, este enfoque contrasta con modelos punitivos tradicionales, ya que promueve medidas socioeducativas, de reintegración y protección en lugar de simples castigos. De esta manera, se busca asegurar que cualquier intervención del Estado en la vida de un niño, niña o adolescente se realice respetando sus derechos y promoviendo su bienestar.

Dado de la existencia de una administración de justicia especializada implica la creación de tribunales específicos y procedimientos adaptados a la edad y necesidades de los menores, esto permite que los procesos judiciales sean más accesibles, comprensibles y menos traumáticos para ellos, asimismo, el diseño de un sistema de justicia especializado debe garantizar la intervención de equipos multidisciplinarios que aborden los casos desde una perspectiva integral, considerando factores psicológicos, sociales y familiares.

Este articulado también refuerza la idea de que los menores de edad deben ser tratados como titulares de derechos y no solo como objetos de tutela o control, esto implica que su voz debe ser escuchada en los procedimientos judiciales y que las decisiones deben tomarse considerando su opinión, siempre en función de su interés superior, se les reconoce como ciudadanos en formación con derechos plenos, en lugar de simples sujetos pasivos de la justicia.

Este establece un marco normativo fundamental para la protección de la niñez y adolescencia en el ámbito judicial, su implementación efectiva requiere no solo cambios normativos, sino también la capacitación constante de los operadores de justicia y la adopción de un enfoque basado en derechos, la justicia especializada para menores no solo es una obligación legal, sino un compromiso ético con el futuro de la sociedad, garantizando que cada niña, niño y adolescente reciba un trato justo y adecuado a sus necesidades y derechos.

3.1.2.- Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador es una normativa fundamental que regula los derechos, garantías y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, dentro de la evolución ha estado influenciada por cambios internacionales en la protección infantil y por la necesidad de modernizar el marco legal ecuatoriano para garantizar el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Antes de la creación de este código, la protección de la niñez en Ecuador se regía principalmente por el Código de Menores de 1973, el cual tenía un enfoque asistencialista y

tutelar, bajo esta normativa, los niños y adolescentes eran considerados sujetos de protección, pero no como titulares plenos de derechos, lo que limitaba su participación en la sociedad y en la toma de decisiones que les afectaban.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Ecuador en 1990, marcó un punto de inflexión en la legislación sobre infancia y adolescencia, esta convención estableció principios clave como el interés superior del niño, la participación infantil, el derecho a la protección contra el maltrato y la responsabilidad estatal en la garantía de sus derechos. Bajo este nuevo paradigma, Ecuador emprendió un proceso de reforma legal que culminó con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia en el año 2003, este código reemplazó el antiguo Código de Menores y estableció un enfoque basado en derechos humanos, reconociendo a los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y estableciendo mecanismos para su protección integral.

El código introdujo avances significativos, como la creación del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el fortalecimiento de las responsabilidades parentales, la regulación de los deberes del Estado en la educación, salud y protección infantil, y la implementación de un sistema de justicia especializada para adolescentes infractores, también se establecieron medidas para combatir el trabajo infantil, el abuso y la explotación de menores.

Desde su promulgación, el código ha sido objeto de reformas para adaptarse a nuevas realidades y desafíos, como el aumento de la violencia infantil, el acceso a tecnología de las redes sociales y la necesidad de fortalecer el sistema de adopciones y custodia, estos organismos internacionales y nacionales han impulsado ajustes para mejorar la protección efectiva de la infancia en el país.

Art. 1 del CONA: “Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Este artículo establece la finalidad de este cuerpo normativo, enfocándose en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, esta protección no solo es responsabilidad del Estado, sino también de la sociedad y la familia, reconociendo que el bienestar de la niñez es una tarea compartida. La norma busca garantizar que los menores de edad puedan crecer en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Uno de los aspectos clave de este artículo es el concepto de protección integral, el cual implica que los niños y adolescentes deben ser reconocidos como sujetos de derechos y no solo como personas en situación de vulnerabilidad, esto significa que las políticas, normas y acciones estatales deben priorizar su bienestar, asegurando el acceso a educación, salud, protección contra la violencia y participación en la sociedad.

Asimismo, el artículo establece que el objetivo final de esta protección es el desarrollo integral de los niños y adolescentes, esto no solo se refiere al crecimiento físico, sino también al desarrollo emocional, cognitivo y social, para ello, el Estado debe implementar políticas públicas que promuevan entornos adecuados para su crecimiento, como acceso a educación de calidad, servicios de salud adecuados y espacios de recreación seguros.

Otro aspecto fundamental es la garantía del disfrute pleno de los derechos, esto significa que los niños, niñas y adolescentes no solo tienen derechos reconocidos en la ley, sino que deben poder ejercerlos sin obstáculos, la existencia de normas que protejan sus derechos es importante, pero aún más crucial es que estas sean efectivas en la práctica y que existan mecanismos para hacerlas cumplir.

El artículo también enfatiza que esta protección debe darse en un marco de libertad, dignidad y equidad, la libertad implica que los menores de edad deben poder expresarse y participar activamente en decisiones que les afecten, la dignidad señala que deben ser tratados con respeto, sin discriminación ni violencia, la equidad, por su parte, implica que todos los niños y adolescentes deben recibir las mismas oportunidades, sin importar su condición socioeconómica, género, etnia u otras diferencias.

Es un pilar fundamental para la protección de la infancia y adolescencia en Ecuador, estableciendo que el Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad compartida de garantizar su bienestar, su correcta aplicación es esencial para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse plenamente en un ambiente de respeto y equidad, asegurando así su presente y futuro en la sociedad.

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El Artículo 11 del CONA establece el interés superior del niño como un principio fundamental que orienta la aplicación de los derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador, este principio no solo reconoce que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, sino que también impone la obligación de garantizar su ejercicio efectivo en cualquier circunstancia, se trata de un mandato de protección y prioridad absoluta en la toma de decisiones que los afecten.

Uno de los aspectos clave de este artículo es que el interés superior del niño no es un concepto abstracto, sino una obligación concreta para las autoridades administrativas y judiciales, así como para las instituciones públicas y privadas, esto significa que todas las decisiones y acciones de estos actores deben considerar, en primer lugar, el bienestar de los menores y garantizar que sus derechos sean protegidos y respetados.

Además, este principio implica que las políticas públicas y normativas deben diseñarse e implementarse con un enfoque de protección infantil. Es decir, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas que aseguren que ningún derecho de la niñez sea vulnerado, ya sea en el ámbito educativo, de salud, familiar, social o judicial, esta protección debe ser integral y efectiva, evitando cualquier forma de discriminación o desigualdad.

Otro punto importante es que el interés superior del niño debe prevalecer en conflictos de derechos o intereses, por ejemplo, en disputas familiares, como la custodia de los hijos, los jueces deben priorizar lo que beneficie más al menor, por encima de los intereses de los adultos involucrados, lo mismo ocurre en situaciones de violencia, adopción o medidas de protección, donde la seguridad y el bienestar del niño deben ser la principal preocupación.

Refuerza la idea de que los niños y adolescentes tienen el derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en todas las decisiones que los afecten, su opinión debe ser considerada de acuerdo con su edad y grado de madurez, garantizando su participación activa en los procesos que involucren su vida y bienestar, esto fomenta una visión de la niñez como protagonistas de sus derechos y no solo como objetos de protección.

El Artículo 11 del CONA establece el interés superior del niño como un principio rector que obliga a todas las instituciones y autoridades a priorizar los derechos de la niñez y adolescencia en sus decisiones y acciones, su cumplimiento es esencial para garantizar un entorno de desarrollo adecuado, basado en la equidad, la protección y el respeto a los

derechos de los menores, aplicar este principio correctamente significa avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva para la infancia.

Art. 13: Ejercicio progresivo. - El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.

El Artículo 13 del CONA establece el principio de ejercicio progresivo de los derechos, lo que significa que los niños, niñas y adolescentes no ejercen sus derechos de manera estática, sino en función de su grado de desarrollo y madurez, a medida que crecen, su capacidad para tomar decisiones y asumir responsabilidades aumenta, por lo que deben ser reconocidos como sujetos activos de derechos, con participación creciente en su entorno.

Este principio tiene una base en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los menores de edad deben ser protegidos, pero también deben ir ganando autonomía progresivamente, no se trata de una concesión del Estado o de los adultos, sino de un derecho inherente a su condición de personas en desarrollo, esta progresividad permite que los niños y adolescentes se preparen para la vida adulta de manera responsable y consciente.

El artículo también establece una prohibición expresa de restricciones arbitrarias en el ejercicio de los derechos de los menores, salvo aquellas contempladas específicamente en el CONA, esto es fundamental para evitar que normas, costumbres o decisiones de terceros limiten injustamente la autonomía de los niños y adolescentes, asegurando que su libertad y dignidad sean respetadas en todo momento.

En la práctica, el ejercicio progresivo de los derechos se refleja en diversos ámbitos de la vida cotidiana, por ejemplo, en el ámbito educativo, los niños deben ser escuchados en la toma de decisiones sobre su aprendizaje y convivencia escolar, en el ámbito familiar, deben participar en decisiones que los afectan, como su bienestar, recreación y convivencia, en el ámbito judicial, su opinión debe ser considerada en casos de adopción, custodia y otros procedimientos legales.

El principio de progresividad también conlleva una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia, cada uno de estos actores tiene la obligación de crear un entorno propicio para que los niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos de manera adecuada, brindándoles información, orientación y oportunidades para su desarrollo, esto implica garantizar espacios de participación real y efectiva.

El Artículo 13 del CONA refuerza la idea de que el ejercicio de los derechos de los niños,

niñas y adolescentes debe evolucionar con su edad y madurez, al mismo tiempo, protege a los menores de restricciones injustificadas y fomenta su participación activa en la sociedad, aplicar este principio correctamente es clave para formar ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y deberes, promoviendo una sociedad más equitativa y justa.

Art. 14.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento

expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo

al principio del interés superior del niño.

El Artículo 14 del CONA establece un principio fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescente, la aplicación e interpretación más favorable en cualquier situación legal o administrativa, esto significa que, ante cualquier duda o vacío normativo, las autoridades deben adoptar la decisión que garantice de mejor manera el bienestar y la protección de los menores de edad.

Este principio está alineado con el interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, su objetivo es evitar que la falta de una norma específica sirva como excusa para vulnerar o desconocer los derechos de los niños y adolescentes, de esta manera, se impide que la burocracia o las deficiencias legislativas perjudiquen a la población infantil.

Asimismo, el artículo establece una obligación directa para las autoridades judiciales y administrativas, quienes no pueden alegar falta o insuficiencia de normas o procedimientos como justificación para no proteger los derechos de los niños, esto refuerza la necesidad de que el sistema judicial y administrativo adopte un enfoque garantista y flexible, priorizando la protección infantil sobre cualquier otro criterio.

En la práctica, este principio se traduce en que las decisiones judiciales y administrativas deben favorecer siempre el respeto y garantía de los derechos de los menores, por ejemplo, en casos de custodia, educación, salud o protección contra la violencia, si existe una interpretación ambigua de la ley, debe aplicarse aquella que mejor resguarde el bienestar del niño o adolescente.

Otro aspecto importante de este artículo es que fomenta una visión evolutiva del derecho, permitiendo que los jueces y administradores actúen con mayor sensibilidad y criterio en

favor de la infancia, en lugar de aplicar la ley de manera estrictamente formalista, deben interpretar las normas con un enfoque de protección integral, asegurando que ningún niño quede desamparado por falta de regulación específica.

el Artículo 14 del CONA refuerza la obligación del Estado y sus instituciones de garantizar la protección efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia, sin excusas ni vacíos normativos, su correcta aplicación garantiza que ningún niño o adolescente quede en estado de vulnerabilidad por deficiencias legales o falta de regulación específica, consolidando así un sistema de justicia más equitativo y orientado a la protección infantil.

Art.262.- Jurisdicción y competencia de los Jueces de la Niñez y Adolescencia. – Corresponde a los jueces de Niñez y Adolescencia, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la responsabilidad del adolescente infractor, de que trata el libro cuarto. En los cantones que no exista Juez de la Niñez y Adolescencia, el conocimiento y resolución de las materias de que trata este artículo corresponderá al Juez de lo Penal, quien aplicara las normas del siguiente código.

El Artículo 262 establece la competencia de los Jueces de Adolescentes Infractores dentro de un marco territorial determinado, dentro de su función principal es conocer y resolver los casos relacionados con la responsabilidad penal de adolescentes, en conformidad con lo establecido en los Libros Cuarto y Quinto de la normativa correspondiente, este articulado delimita claramente el ámbito de acción de estos jueces, asegurando que los casos sean tratados por autoridades especializadas en la materia.

Uno de los principios fundamentales de este artículo es el reconocimiento de un sistema especializado para adolescentes infractores, pero a diferencia de los jueces ordinarios, estos magistrados poseen un enfoque basado en la justicia juvenil, que busca equilibrar la sanción con la reinserción social, esta especialización permite que las decisiones judiciales sean acordes a la edad y al nivel de desarrollo del infractor.

Además, el artículo enfatiza en sí a la importancia del territorio como un criterio determinante de competencia, esto significa que los jueces deben conocer y resolver los casos dentro de su respectiva jurisdicción, evitando conflictos de competencia y garantizando que los procesos judiciales sean manejados por autoridades familiarizadas con la realidad social y delictiva de su entorno.

El hecho de que el artículo mencione los Libros Cuarto y Quinto indica que la regulación de la responsabilidad de los adolescentes infractores se encuentra en esas secciones del cuerpo normativo, estos libros detallan tanto los derechos y garantías de los adolescentes en conflicto con la ley como las sanciones aplicables, siempre bajo un enfoque de protección y

rehabilitación.

Este artículo también refleja el principio de especialidad, el cual reconoce que los adolescentes requieren un tratamiento diferenciado al de los adultos en el sistema de justicia penal, el enfoque de la justicia juvenil no solo implica sancionar, sino también ofrecer oportunidades de reinserción, evitando que el proceso judicial genere un impacto negativo en su desarrollo.

Es importante señalar que la existencia de jueces especializados ayuda a garantizar el respeto a los derechos de los adolescentes, el juez que comprende las particularidades de los menores en conflicto con la ley está en mejor posición para aplicar medidas alternativas a la privación de libertad, fomentando así la rehabilitación y la reinserción en la sociedad, este establece un marco de competencia para los Jueces de Adolescentes Infractores con el fin de garantizar un tratamiento especializado y territorialmente organizado, su importancia radica en la protección de los derechos de los adolescentes, en la aplicación de una justicia diferenciada y en la promoción de mecanismos de reinserción que permitan evitar la reincidencia y fortalecer su integración en la sociedad.

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

El artículo 305 establece la inimputabilidad penal de los adolescentes, lo que significa que no pueden ser juzgados ni sancionados como los adultos en el sistema penal ordinario, dentro de este principio se fundamenta en la idea de que los adolescentes aún no han alcanzado un desarrollo pleno de su capacidad de discernimiento y responsabilidad, lo que hace necesario un tratamiento diferenciado en materia de justicia, en lugar de sanciones penales tradicionales, se aplican medidas socioeducativas con el objetivo de su rehabilitación e inserción social.

La inimputabilidad de los adolescentes responde a principios de derechos humanos y tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la necesidad de un sistema de justicia especializado para menores de edad, este enfoque tiene como prioridad garantizar que los adolescentes sean tratados de acuerdo con su nivel de desarrollo y que se privilegien medidas de protección y reinserción sobre la mera aplicación de castigos, de esta manera, se reconoce que la respuesta del Estado ante la conducta delictiva de adolescentes debe ser distinta a la de los adultos.

Si bien los adolescentes no son juzgados por jueces penales ordinarios, esto no implica

impunidad, existen tribunales especializados en justicia juvenil encargados de aplicar medidas acordes con la edad, dentro de estas medidas pueden incluir programas de educación, trabajo comunitario o internamiento en centros especializados, dependiendo de la necesidad de cada caso, el objetivo principal es la reeducación y no el castigo, promoviendo su integración positiva en la sociedad.

Sin embargo, cabe recalcar que la inimputabilidad penal de los adolescentes es un tema que genera debate, salvo que en algunos sectores consideran que en ciertos casos, especialmente en delitos graves, deberían aplicarse sanciones más severas, por lo que, expertos en derechos humanos y psicología infantil sostienen que el castigo severo no es la solución y que las medidas socioeducativas son más eficaces para evitar la reincidencia delictiva, este dilema pone en discusión el equilibrio entre la protección de los derechos de los adolescentes y la seguridad de la sociedad.

El artículo 305 reafirma el principio de justicia especializada para adolescentes, priorizando su desarrollo y reinserción sobre la punición tradicional, aunque existen críticas y llamados a reformar esta normativa en casos excepcionales, la tendencia internacional respalda un enfoque basado en la educación y la rehabilitación, la clave está en encontrar mecanismos que garanticen tanto la protección de los derechos de los adolescentes como la seguridad y justicia para la sociedad en su conjunto.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.

El artículo 306 hace mención que, aunque los adolescentes son inimputables penalmente, sí tienen responsabilidad por las infracciones que cometa, esto significa que, en lugar de recibir sanciones penales como los adultos, estarán sujetos a medidas socioeducativas, este enfoque se basa en la idea de que los adolescentes aún están en proceso de desarrollo y que su comportamiento puede ser corregido a través de intervenciones que fomenten la educación, la rehabilitación y la reinserción social.

El fundamento de este artículo radica en principios internacionales de justicia juvenil, como los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, promueven la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y la garantía de que los adolescentes sean tratados de manera acorde con su edad y madurez, por tanto, busca ser más pedagógica que punitiva, reconociendo la posibilidad de cambio y crecimiento en los adolescentes, estas se aplican y pueden variar en función de la gravedad del acto cometido y de las circunstancias

del adolescente. estas pueden incluir amonestaciones, orientación y supervisión, prestación de servicios comunitarios, asistencia a programas de rehabilitación, y, en casos más graves, internamiento en centros especializados, el objetivo primordial es que estas medidas sean proporcionales y enfocadas en la reinserción, evitando la criminalización temprana de los adolescentes.

A pesar de su enfoque restaurativo, la aplicación de estas medidas ha generado debates. Algunos sectores consideran que el sistema es demasiado flexible y que ciertos delitos cometidos por adolescentes deberían recibir sanciones más estrictas, sin embargo, los especialistas en justicia juvenil defienden que las medidas socioeducativas son la mejor manera de reducir la reincidencia delictiva, ya que castigar a los adolescentes como adultos podría llevarlos a una espiral de criminalidad en lugar de ofrecerles una oportunidad de rehabilitación.

Dado que el artículo 306 reafirma el principio de responsabilidad diferenciada para los adolescentes, estableciendo medidas socioeducativas en lugar de penas convencionales, este modelo busca no solo sancionar las conductas infractoras, sino también educar y reinserir a los adolescentes en la sociedad.

Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. Los niños son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socioeducativas contempladas en este Código. Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva. Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.

El artículo 307 reconoce la inimputabilidad absoluta de los niños y niñas, diferenciándolos de los adolescentes, quienes sí pueden ser sujetos de medidas socioeducativas, este principio se basa en la idea de que los niños y niñas no han desarrollado aún la capacidad suficiente para comprender la ilicitud de sus actos ni asumir responsabilidad por ellos, por lo tanto, el ordenamiento jurídico excluye cualquier tipo de juzgamiento o sanción en su contra, protegiéndolos bajo un enfoque de derechos.

Este artículo está alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales que establecen que los niños y niñas deben recibir protección especial del Estado, en lugar de enfrentar medidas sancionatorias, cualquier conducta ilícita realizada por un niño o niña debe ser atendida desde un enfoque de protección, esto significa que la

respuesta ante un acto infractor cometido por un niño debe centrarse en su entorno familiar, educativo.

La norma establece una distinción clave entre niños y adolescentes, pues mientras estos últimos pueden ser sujetos de medidas socioeducativas, los primeros quedan completamente exentos de responsabilidad, esto refuerza la idea de que en la infancia las acciones deben ser interpretadas dentro de un marco de inmadurez y necesidad de orientación en lugar de castigo, la intervención en estos casos debe venir desde el sistema de protección de derechos y no desde el ámbito penal. Sin embargo, esta disposición también genera debates, especialmente en casos en los que niños han estado involucrados en actos de violencia o han sido instrumentalizados por adultos en la comisión de delitos, en estos escenarios, algunos argumentan que debería existir algún tipo de intervención más allá de la protección social, mientras que otros sostienen que la mejor estrategia es reforzar los sistemas de apoyo y prevención para evitar que estos niños sean vulnerables a la criminalidad.

El artículo 307 enfatiza que los niños y niñas no deben ser tratados como responsables de actos ilícitos, sino como sujetos de protección y atención integral, en lugar de sanciones, el enfoque debe estar en la prevención y en el fortalecimiento de su entorno familiar y educativo, a pesar de los debates sobre cómo manejar ciertos casos excepcionales, el marco legal y los principios internacionales respaldan una respuesta basada en el cuidado y la protección de los niños antes que en cualquier tipo de penalización.

Art. 308.- Principio de legalidad. - Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo con el procedimiento establecido en este Código. No se tomará medidas si existen causas de inculpabilidad o causas de exención de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

El artículo 308 consagra el principio de legalidad en la justicia juvenil, asegurando que los adolescentes solo pueden ser juzgados por delitos previamente tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ya que no se les puede procesar ni sancionar por actos que no estuvieran definidos como delitos antes de su comisión, garantizando así la seguridad jurídica y evitando la aplicación arbitraria de normas.

Este principio está alineado con los fundamentos del derecho penal, que establecen que ninguna persona puede ser sancionada por una conducta que no estaba previamente prohibida por la ley, este principio es crucial, ya que refuerza su derecho a un proceso justo y equitativo, además, protege a los adolescentes de medidas discrecionales o retroactivas que pudieran vulnerar sus derechos, asimismo, el artículo menciona que no se tomarán medidas

cuando existan causas de inculpabilidad o exención de responsabilidad, esto implica que, si el adolescente actuó sin dolo, bajo coacción, en legítima defensa o en otras circunstancias que excluyan su responsabilidad, no podrá ser objeto de sanciones ni de medidas.

El reconocimiento de estas garantías dentro del sistema de justicia juvenil refuerza el respeto a los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley, al establecer que el proceso debe regirse estrictamente por la legalidad y el debido procedimiento, se evita que sean sometidos a sanciones injustas o a medidas que no correspondan a su situación, esto también obliga a las autoridades a actuar con transparencia y apego a los principios fundamentales del derecho.

Este artículo es una pieza fundamental dentro del marco de la justicia juvenil y derecho penal, ya que asegura que los adolescentes solo puedan ser juzgados conforme a normas preexistentes y bajo procedimientos claros y establecidos, además, protege a los adolescentes de ser sancionados en casos donde existan causas de inculpabilidad o exención de responsabilidad. Este enfoque busca equilibrar la protección de la sociedad con la garantía de un trato justo y acorde con la edad y el desarrollo de los adolescentes.

Art. 309.- Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.- El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio - educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

El artículo 309 establece los objetivos del proceso de investigación y determinación de la responsabilidad en el sistema de justicia juvenil, más allá de esclarecer la participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, el proceso tiene un enfoque integral, considerando no solo las circunstancias del delito, sino también la personalidad del adolescente, su entorno familiar y social, esto abarca dentro de la perspectiva busca una respuesta más justa y adaptada a la realidad de cada caso, evitando un enfoque meramente punitivo.

Uno de los aspectos clave de este artículo es que la justicia juvenil y del derecho penal no se centra únicamente en la culpabilidad del adolescente, sino en comprender los factores que influyeron en su comportamiento, esto implica que el sistema debe analizar elementos como el acceso a educación, la situación familiar y las condiciones de vida del adolescente, de esta manera, se reconoce que la conducta de los jóvenes está influenciada y que cualquier medida

debe considerar estos factores para ser efectiva.

El objetivo final del proceso es que el juez pueda aplicar la medida, más adecuada para cada adolescente, conforme a lo establecido en el Código, estas medidas no buscan el castigo en sí mismo, sino fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades de los demás, en otras palabras, el sistema debe orientarse a la educación y la concienciación, promoviendo valores de convivencia y responsabilidad social en los jóvenes.

Además, este artículo resalta la importancia de la reintegración del adolescente dentro de la sociedad, esta forma parte de la premisa de que los adolescentes en conflicto con la ley pueden cambiar y que el sistema debe ofrecerles oportunidades para hacerlo, por ello, buscan evitar la reincidencia y fomentar que los adolescentes asuman una función constructiva en su comunidad, facilitando su desarrollo personal, su inserción en la vida social y laboral.

Dado que el enfoque dentro de este articulado es un mecanismo de protección y rehabilitación, más que de castigo, al analizar el contexto personal y social del adolescente, se garantiza que las medidas aplicadas sean proporcionales y efectivas para su recuperación, de esta forma, el sistema contribuye no solo a la justicia, sino también a la prevención del delito y a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Art. 310.- Responsabilidad de los adolescentes de las comunidades indígenas. - El juzgamiento y aplicación de medidas socio - educativas a los adolescentes infractores pertenecientes a comunidades indígenas, por hechos cometidos en sus comunidades, se ajustará a lo dispuesto en este Código.

El Artículo 310 establece el marco legal para la responsabilidad de los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas cuando cometen infracciones dentro de sus territorios, esto abarca el juzgamiento y la aplicación de medidas socioeducativas se regirán por lo dispuesto en el Código correspondiente, con ello, se reconoce que los adolescentes indígenas infractores están sujetos a un sistema especial de justicia juvenil que prioriza la educación y la reinserción social sobre el castigo punitivo.

Uno de los aspectos clave de este artículo es la relación entre el sistema de justicia estatal y el derecho consuetudinario indígena, dentro de la constitución reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para administrar justicia conforme a sus costumbres, siempre que se respeten los derechos humanos y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, sin embargo, el artículo 310 no menciona explícitamente esta posibilidad, lo que genera un posible conflicto en la aplicación de la norma.

Establece una limitación territorial clara, ya que se refiere únicamente a los hechos

cometidos dentro de las comunidades indígenas, esto implica que, si un adolescente indígena comete una infracción fuera de su comunidad, podría ser juzgado directamente bajo el sistema de justicia ordinario sin considerar las normas propias de su pueblo, esto puede generar diferencias en la aplicación de justicia según el lugar donde ocurra el hecho.

A pesar de que el artículo 310 establece un marco general de responsabilidad, su interpretación y aplicación pueden generar tensiones entre el derecho indígena y el sistema penal juvenil estatal. En algunos casos, las comunidades pueden considerar que sus mecanismos de justicia restaurativa son más adecuados que el sistema estatal, mientras que, en otros, las autoridades estatales pueden intervenir para garantizar el respeto a los derechos de los adolescentes. Esto requiere un equilibrio entre el respeto a la autonomía indígena y la protección de los derechos fundamentales, esto refuerza la aplicación de la justicia juvenil en el ámbito indígena, asegurando que los adolescentes infractores sean tratados conforme a un enfoque socioeducativo. No obstante, deja abierta la discusión sobre el papel de la justicia indígena y la necesidad de mecanismos que permitan coordinar ambos sistemas, garantizando tanto la autonomía de las comunidades como el respeto a los derechos de los menores.

Art. 311.- Presunción de inocencia. - Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.

El Artículo 311 establece el principio fundamental de la presunción de inocencia, asegurando que todo adolescente acusado de una infracción será considerado inocente hasta que se pruebe su responsabilidad mediante una resolución ejecutoriada, este principio es un pilar del derecho penal y una garantía esencial en cualquier proceso judicial, ya que protege a los adolescentes de condenas arbitrarias o apresuradas.

Este artículo abarca el derecho a un debido proceso, garantizando que ningún adolescente pueda ser sancionado sin que exista una investigación y un juicio justo, donde se presenten pruebas suficientes para determinar su culpabilidad, la exigencia de una "resolución ejecutoriada" indica que no basta con una simple acusación o sentencia en primera instancia, sino que deben agotarse todos los recursos legales disponibles antes de considerar culpable a un adolescente.

La norma también enfatiza la importancia de un tratamiento acorde con la presunción de inocencia durante el proceso, esto implica que los adolescentes no deben ser estigmatizados ni privados de sus derechos sin justificación, dentro de la práctica, esto significa que no

pueden ser sometidos a medidas restrictivas de libertad o sanciones anticipadas sin una base legal clara, salvo en casos excepcionales y bajo estricta supervisión judicial.

Otro punto importante es que este artículo se alinea con estándares internacionales de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, como la Convención sobre los Derechos del Niño. En el ámbito del derecho penal juvenil, el enfoque debe ser educativo y no punitivo, asegurando que los adolescentes tengan acceso a defensa legal y sean tratados con dignidad en todas las etapas del proceso.

Sin embargo, en la práctica, pueden surgir desafíos en la aplicación de este principio, en algunos casos, la presión social y mediática puede llevar a que los adolescentes sean tratados como culpables antes de que se demuestre su responsabilidad, además, la detención preventiva, aunque excepcional, puede ir en contra del espíritu de la presunción de inocencia si no se justifica adecuadamente.

El artículo 311 protege a los adolescentes de decisiones arbitrarias y garantiza que el sistema de justicia juvenil respete su derecho a un juicio justo, al exigir una resolución ejecutoriada para establecer la culpabilidad, se evita la criminalización prematura y se asegura que cualquier sanción impuesta se base en pruebas claras y en un proceso legal adecuado, sin embargo, su aplicación efectiva requiere un compromiso real de las autoridades judiciales para garantizar que el trato hacia los adolescentes acusados refleje este principio fundamental.

Art. 314 del CONA: “Derecho a ser oído e interrogar. - En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho: 1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso, 2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y, 3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el Juez para este efecto.

El Artículo 314 del CONA establece el derecho fundamental de los adolescentes sometidos a un proceso judicial a ser escuchados y participar activamente en su defensa, este principio garantiza que los adolescentes tengan acceso a un proceso justo y equitativo, en el que puedan ejercer su derecho a la defensa en igualdad de condiciones que cualquier persona adulta.

Uno de los elementos clave del artículo es el derecho al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso, esto significa que el adolescente y su defensa deben conocer toda la información relevante del caso, evitando situaciones en las que la falta de

acceso a pruebas o documentos pueda afectar su defensa, este principio responde al derecho al debido proceso y la transparencia en los procedimientos judiciales.

Otro aspecto fundamental que es importante es ser escuchado en cualquier instancia del proceso, esto implica que, en todas las etapas del juicio, el adolescente tiene la posibilidad de expresar su versión de los hechos, presentar pruebas y argumentar en su defensa, de esta manera, se asegura que el menor no sea tratado como un simple objeto del proceso, sino como un sujeto activo con derecho a defenderse.

El tercer punto que menciona el artículo es el derecho a interrogar testigos y peritos de manera directa o a través de su defensor, este aspecto es crucial para garantizar el principio de contradicción, que permite refutar pruebas o testimonios que puedan perjudicar al adolescente, la obligación de los testigos y peritos de comparecer ante el juez refuerza la importancia de este derecho, asegurando que la defensa tenga la oportunidad de cuestionar sus declaraciones.

Este artículo refleja el enfoque garantista del CONA, alineado con los principios del derecho penal adolescente, que busca priorizar la protección y reinserción del menor en lugar de la simple sanción, el hecho de que se otorgue el derecho a la defensa de manera amplia refuerza la idea de que los adolescentes en conflicto con la ley deben ser tratados con equidad y proporcionalidad, reconociendo su desarrollo y potencial de rehabilitación.

El Artículo 314 del CONA establece una serie de garantías fundamentales para los adolescentes en proceso judicial, asegurando su derecho a la defensa, el acceso a la información y la posibilidad de interrogar testigos y peritos, su correcta aplicación es clave para evitar vulneraciones a los derechos de los menores y garantizar un sistema de justicia juvenil que priorice la equidad, el debido proceso y la reinserción social.

3.1.3.- Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador es el principal cuerpo normativo que regula los delitos, sanciones y procedimientos penales en el país, su promulgación en 2014 representó un hito en la evolución del sistema de justicia penal ecuatoriano, consolidando en un solo texto normativo las disposiciones dispersas en distintas leyes previas, este código busca garantizar la proporcionalidad de las penas, la protección de los derechos humanos y la eficiencia en la administración de justicia.

Se remontan a la época republicana, cuando el país adoptó su primer Código Penal en 1837, basado en el modelo español y francés, a lo largo del siglo XX, el sistema penal ecuatoriano experimentó múltiples reformas, influenciadas por doctrinas jurídicas europeas y

latinoamericanas, con énfasis en la humanización de las penas y la prevención del delito. Durante las décadas de 1970 y 1980, Ecuador enfrentó serios problemas de impunidad y deficiencias en su sistema penal, la legislación de la época se caracterizaba por una dispersión normativa que dificultaba la aplicación eficiente de la justicia, las reformas emprendidas en los años 90 buscaron modernizar el derecho penal ecuatoriano, pero fueron insuficientes para responder a las nuevas dinámicas criminales.

En el año 2008, con la aprobación de la nueva Constitución, se establecieron principios fundamentales como la proporcionalidad de las penas, el debido proceso y la rehabilitación social de los infractores, estos lineamientos sentaron las bases para la creación de un código penal unificado, que armonizara la normativa con los estándares internacionales en derechos humanos y justicia penal.

El COIP, aprobado en 2014 y en vigor desde agosto de 2014, introdujo cambios sustanciales en la legislación ecuatoriana, entre sus principales innovaciones se encuentran la tipificación de nuevos delitos como la violencia de género, el sicariato y el delito de lavado de activos, así como la implementación de un sistema acusatorio en el proceso penal. Además, el COIP incorporó el concepto de justicia restaurativa, promoviendo mecanismos alternativos de resolución de conflictos para ciertos delitos, con el fin de reducir la sobrepoblación carcelaria y fomentar la reinserción social de los infractores, también fortaleció la persecución penal de delitos de corrupción y delincuencia organizada.

Desde su entrada en vigor, el COIP ha sido objeto de diversas reformas, ajustándose a las necesidades cambiantes de la sociedad ecuatoriana, estas modificaciones han buscado mejorar la eficacia del sistema judicial, garantizar una mayor protección a las víctimas y fortalecer la lucha contra la impunidad en el país.

Art. 38.- Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El Artículo 38 del CONA establece que las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal estarán sometidas a un régimen especial contenido en este código, este principio responde a la necesidad de diferenciar la responsabilidad penal de los adolescentes de la de los adultos, reconociendo que los menores de edad requieren un tratamiento diferenciado basado en su desarrollo y proceso de maduración.

La razón de este régimen especial es que los adolescentes no pueden ser juzgados ni sancionados de la misma manera que los adultos, ya que su nivel de comprensión y desarrollo emocional es distinto, en lugar de aplicar penas estrictamente punitivas, el enfoque del

derecho penal adolescente se basa en la protección, educación y reinserción social de los menores.

Este artículo está alineado con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los menores en conflicto con la ley deben recibir un trato que respete su dignidad y fomente su reintegración en la sociedad, por ello, el Código de la Niñez y Adolescencia introduce medidas socioeducativas en lugar de penas privativas de libertad prolongadas, priorizando la reeducación del adolescente.

El régimen especial también significa que los adolescentes deben ser procesados por jueces y tribunales especializados, con procedimientos adecuados a su edad y circunstancias, esto garantiza que las decisiones tomadas en su contra consideren el interés superior del menor y busquen la mejor solución para su desarrollo, evitando su criminalización innecesaria.

Otro aspecto importante es que el artículo excluye la posibilidad de aplicar el Código Orgánico Integral Penal a menores de 18 años, asegurando que las sanciones impuestas no sean las mismas que para los adultos, en su lugar, el CONA establece medidas correctivas y pedagógicas, como libertad asistida, orientación familiar y programas de reinserción, con el fin de evitar la reincidencia y fomentar un cambio positivo en el menor.

El Artículo 38 del CONA establece un régimen especial de justicia penal juvenil, garantizando que los adolescentes sean procesados de manera diferenciada a los adultos, con un enfoque en su rehabilitación y reinserción social, su correcta aplicación es fundamental para construir un sistema de justicia más justo, donde se reconozca la importancia de la educación y la protección en el proceso de responsabilización de los menores en conflicto con la ley.

3.1.4.- Código civil ecuatoriano

El Código Civil ecuatoriano tiene sus raíces en el siglo XIX, tras independizarse de España, buscaban consolidar sus sistemas jurídicos ecuator, como otros países de la región, enfrentaba el desafío de organizar y unificar su legislación civil, que hasta entonces se encontraba dispersa en normas coloniales y costumbres locales, en este proceso, se optó por adoptar un código civil sistemático y moderno que recogiera los principios de libertad, propiedad y autonomía de la voluntad individual, pilares del liberalismo jurídico de la época. Uno de los antecedentes más directos del Código Civil ecuatoriano es el Código Civil chileno, redactado por el jurista Andrés Bello y promulgado en Chile en 1855, este código, a su vez, fue influenciado por el Código Napoleónico de 1804, pero con importantes

adaptaciones al contexto latinoamericano, Ecuador decidió adoptar este modelo por su claridad, estructura lógica y por el prestigio jurídico que ya tenía en la región. Así, mediante la Ley de 24 de junio de 1860, Ecuador adoptó oficialmente el Código Civil de Bello, convirtiéndose en uno de los primeros países en seguir este camino.

La influencia de Bello fue determinante no solo en la forma y fondo del código, sino también en su visión antropocéntrica del derecho privado el Código regula materias como el estado civil de las personas, la familia, los bienes, los contratos y las obligaciones, y lo hace desde una perspectiva racionalista, basada en la idea de que el individuo es capaz de gestionar sus propios intereses jurídicos, esta concepción era coherente con el ideario liberal dominante en el siglo XIX, que colocaba al individuo como centro del orden jurídico y social.

A lo largo del tiempo, el Código Civil ecuatoriano ha sido objeto de múltiples reformas, pero su estructura básica permanece anclada en la obra de Bello, hoy en día, coexiste con nuevos cuerpos normativos como los códigos orgánicos por ejemplo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal, lo que ha planteado retos de armonización normativa, no obstante, el Código Civil sigue siendo un pilar del derecho privado ecuatoriano, y su origen histórico revela el fuerte vínculo entre la tradición jurídica latinoamericana, el pensamiento ilustrado europeo y la necesidad de consolidar sistemas legales coherentes en los nuevos Estados nacionales.

Art. 21.- Llámase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

El artículo 21 del Código Civil ecuatoriano refleja una estructura legal heredada del derecho civil clásico, en la que la edad es el principal criterio para establecer la capacidad jurídica de las personas, esta norma clasifica a los individuos según etapas rígidas de desarrollo, comenzando por la infancia y pasando por la pubertad hasta la mayoría de edad, esta clasificación responde a una lógica funcional: identificar a qué edad una persona puede ejercer derechos o asumir responsabilidades legales por sí misma. Sin embargo, su enfoque se centra más en aspectos biológicos que en los derechos progresivos del individuo como sujeto autónomo en formación.

Una de las características llamativas de este artículo es la diferenciación de edades entre hombres y mujeres para determinar la condición de "impúber", esta distinción no se basa en criterios de igualdad, sino en una concepción tradicional de la madurez física según el

género, lo que hoy resulta problemático desde el punto de vista de los derechos humanos, además, al considerar a cualquier persona que ha superado la pubertad como “adulto”, el artículo introduce un concepto que puede generar confusión, ya que social y jurídicamente no se reconoce como adulto pleno a alguien de 12 o 14 años.

Desde una perspectiva contemporánea, este artículo resulta limitado y desfasado frente a los marcos normativos actuales que reconocen a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, normas más recientes, como el Código de la Niñez y Adolescencia, superan esta visión al establecer una clasificación que no distingue por sexo y que incorpora principios fundamentales como el interés superior del niño, la participación progresiva y la protección integral, en este sentido, el artículo 21 debería interpretarse armónicamente con estas normas más modernas y con estándares internacionales.

Aunque el artículo 21 sigue teniendo validez legal en el ámbito civil, su aplicación práctica debe ser revisada a la luz de las transformaciones del derecho ecuatoriano y del derecho internacional de los derechos del niño, la edad sigue siendo un factor determinante para la capacidad jurídica, pero hoy se reconoce que dicha capacidad debe entenderse como un proceso gradual, no como una condición estrictamente biológica o ligada a estereotipos de género.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1.- Diseño y tipo de investigación

Diseño de investigación

La presente investigación denominada “El adolescente infractor y la responsabilidad parental, 2024” fue realizada bajo un enfoque cualitativo, mismo que permite la comprensión de la realidad en su contexto tanto cotidiano, mediante un proceso reflexivo que se construye sobre la base de los distintos componentes de esta problemática. A partir de la adopción de una perspectiva interior del fenómeno estudiado de manera integral, se puede inferir la estrecha relación entre las conductas infractoras de los adolescentes y la responsabilidad tanto legal como moral que recae sobre sus padres o representantes. Este enfoque permite examinar cómo las dinámicas familiares, los entornos sociales y las condiciones económicas influyen en el comportamiento de los menores, y de qué manera el marco normativo vigente responde ante estas situaciones, los componentes de profundidad y detalle constituyen elementos sustanciales que contribuyen al análisis normativo, teórico y práctico de esta problemática, permitiendo extraer conclusiones relevantes sobre la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado en la prevención de la infracción juvenil.

Tipo de investigación

El eje principal de este tipo de investigación reside en destacar cada uno de los aspectos esenciales de la problemática relacionada con la conducta infractora en adolescentes y la responsabilidad parental, logrando así una aproximación profunda a un tema que, aunque reconocido por el sistema jurídico, ha sido escasamente abordado desde una perspectiva integral y preventiva. En este sentido, se sientan las bases para futuras investigaciones que analicen el papel que cumple la familia dentro del proceso de formación, control y contención del comportamiento de los menores de edad, cabe destacar que el tipo de investigación adoptado es el exploratorio, identificado como un nivel metodológico coherente con el enfoque cualitativo, el cual permite la recolección de información novedosa sobre una problemática poco tratada desde el punto de vista de la

responsabilidad legal, social y ética de los padres o representantes en el marco del sistema penal juvenil.

Este tipo de investigación se centra en el conocimiento actual que se posee acerca de la relación entre el entorno familiar y las conductas infractoras en adolescentes, por lo que puede considerarse como una aproximación única e innovadora dentro del ámbito jurídico y social. Se recurre a este nivel de investigación cuando el problema se encuentra en una fase preliminar de estudio, lo que permite el desarrollo de interpretaciones sustantivas y la formulación de categorías que respondan a interrogantes clave como: ¿qué factores familiares inciden en la conducta infractora del adolescente?; ¿para qué sirve la responsabilidad parental en el proceso de reinserción? y ¿cómo puede fortalecerse el rol de la familia?

3.2.- Recolección de la información

Para dar paso al proceso de indagación, es imperativo el establecimiento de instrumentos que permitan la recolección de información y su posterior análisis. En este estudio, se ha considerado pertinente emplear guías de entrevistas como herramienta principal para lograr el acercamiento con los participantes seleccionados en la muestra, entre ellos padres de familia, operadores del sistema de justicia juvenil y profesionales del ámbito psicosocial, estas entrevistas se diseñan en función de las dos variables de investigación, que son: la conducta infractora del adolescente y la responsabilidad parental, a través de este instrumento, se busca captar las percepciones, experiencias y conocimientos de las autoridades involucradas, lo cual permitirá identificar patrones de relación entre el entorno familiar y la comisión de actos ilícitos por parte de menores de edad.

Población

La población es aquel conjunto de elementos que mantienen una relación directa con el objeto de estudio, y se identifica como el grupo de personas cuyo objetivo principal es aportar información relevante durante el proceso investigativo, en el marco de esta investigación, la población está compuesta por todos aquellos actores que participan o se ven involucrados en el fenómeno de la infracción y la responsabilidad parental, tales como adolescentes infractores, padres o representantes legales, entre otros, este conjunto de participantes permite abordar el problema desde diversas perspectivas, con el fin de construir un análisis integral que articule los factores familiares, sociales y jurídicos que inciden en la conducta del adolescente infractor y en el cumplimiento o incumplimiento del rol parental dentro del proceso.

Tabla # 3
POBLACION

DETALLE	POBLACION (N)
Constitución de la República	1
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	1
Código Orgánico Penal	1
Convención de los derechos de los niños	1
Jueces del Ecuador	2701
TOTAL	2705

Muestra

El trabajo creativo y sistémico realizado para incrementar el acervo de conocimientos, además de la búsqueda tanto uniforme, rigurosa de información oportuna acerca de un tema concreto, se denomina investigación, esta implica la enunciación del problema, el desarrollo de una hipótesis, la recolección y análisis de datos, así como la elaboración de conclusiones en conformidad con los hechos y datos compilados. Para ello, el investigador hace uso de diversos métodos de investigación, entendidos como el conjunto de técnicas congruentes con la orientación teórica del estudio y las herramientas que permiten obtener resultados específicos, en este apartado se exponen los esquemas lógicos del proceder investigativo en relación con el fenómeno de la infracción juvenil y la responsabilidad parental en el contexto ecuatoriano actual.

En el desarrollo de este informe investigativo se aplicaron tres métodos principales, el primero es el método teórico y jurídico, el cual se distingue por emplear los fundamentos de la filosofía del derecho y la teoría general del derecho, permitiendo mediante procedimientos lógicos y deductivos explicar los fenómenos jurídicos relacionados con la comisión de infracciones por parte de adolescentes y el rol legal que recae sobre sus padres o representantes, este método facilitó el análisis del marco normativo ecuatoriano, incluyendo disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia CONA y el Código Orgánico Integral Penal COIP, con énfasis en los artículos que regulan el sistema de responsabilidad penal juvenil y la corresponsabilidad familiar.

En segundo lugar, se utilizó el método jurídico-comparativo, el cual permitió contrastar la normativa nacional con legislaciones extranjeras aplicables al tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley, así como los mecanismos legales que otros países implementan para exigir o promover la responsabilidad parental frente a conductas ilícitas cometidas por menores, esta comparación tuvo como finalidad identificar buenas prácticas, vacíos

normativos y posibles reformas jurídicas para el fortalecimiento del sistema penal juvenil ecuatoriano y su articulación con el entorno familiar del infractor.

Finalmente, se aplicó el método de análisis exegético-jurídico, que consiste en la interpretación profunda de los textos legales, este método fue fundamental para examinar los principios y valores que subyacen en el tratamiento jurídico del adolescente infractor, así como para explorar las intenciones del legislador en cuanto a la participación de los padres dentro del proceso de rehabilitación y reintegración del menor, a través de este enfoque, se identificaron posibles contradicciones, lagunas jurídicas y retos interpretativos que obstaculizan una aplicación efectiva del principio de corresponsabilidad familiar en el adolescente infractor.

Técnicas

La investigación cualitativa se ha consolidado a través de la implementación de sus posibilidades y límites, permitiendo en consecuencia el avance de las técnicas cuyo propósito fundamental es la recopilación de datos y el manejo de situaciones reales propias del entorno social, este modelo posibilita el estudio de diversas cuestiones que no pueden ser analizadas desde una perspectiva cuantitativa, especialmente aquellas relacionadas con fenómenos humanos complejos como el de la infracción juvenil, aunque resulta complejo precisar todos los parámetros de una investigación plenamente adecuada, este tipo de enfoque se caracteriza por establecer una relación armónica entre los elementos que conforman su estructura interna, así como por su importancia social, utilidad práctica y valor innovador.

Durante el proceso de investigación científica, se emplean distintos métodos y técnicas en función de la naturaleza del objeto de estudio, dentro de este enfoque cualitativo ha sido elegido por su capacidad de generar una comprensión profunda de las vivencias, percepciones y realidades sociales que giran en torno al adolescente infractor y al rol que desempeña su entorno familiar, en especial los padres o representantes legales, la recolección de datos cualitativos busca capturar información proveniente de personas, comunidades o situaciones específicas, siguiendo sus propias formas de expresión, esta información se analiza e interpreta con el objetivo de responder a las interrogantes planteadas y generar nuevo conocimiento, destacando la necesidad de emplear técnicas sistematizadas que guíen al investigador en su labor de indagación y análisis.

Estas técnicas se sustentan en herramientas específicas orientadas a la recopilación, organización, interpretación y presentación de la información obtenida, es importante señalar que las técnicas por sí solas no garantizan la exactitud de las interpretaciones o

conclusiones, razón por la cual deben ser aplicadas dentro del marco de un método previamente definido. En el contexto de esta investigación, se emplearon tanto técnicas documentales como técnicas de campo, las primeras se enfocaron en el análisis de textos normativos, doctrinales y jurisprudenciales sobre el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Ecuador, así como sobre el deber de corresponsabilidad de padres o representantes, permitiendo establecer una base teórica sólida del problema.

Tratamiento de la información

La investigación cualitativa cuenta con una serie de instrumentos auxiliares cuya aplicación adecuada contribuye significativamente a la conducción de un proceso investigativo riguroso y coherente, estos instrumentos se conciben como herramientas accesibles para el investigador, mediante las cuales se obtienen datos e información relevantes que permiten aproximarse al fenómeno objeto de estudio, dentro de esta investigación gira en torno al adolescente infractor y la responsabilidad parental, por lo que los instrumentos seleccionados están orientados a captar tanto la dimensión jurídica como social del problema.

Una de las técnicas aplicadas es la documental, la cual sustenta la construcción del marco teórico relacionado con el objeto de estudio, esta técnica implica el uso de revistas especializadas, libros, informes, tesis, y documentos normativos, entre otros, con el fin de comprender y desarrollar los fundamentos conceptuales, jurídicos y doctrinales que rodean al régimen de responsabilidad penal adolescente y el rol de los padres dentro de este sistema. Entre los instrumentos propios de esta técnica, la cita se destaca como elemento clave, al permitir reforzar y complementar el contenido argumentativo, consolidando lo expuesto mediante referencias que pueden integrarse dentro del cuerpo del texto o como notas al pie. Este instrumento resulta esencial para sustentar teóricamente las bases jurídicas que regulan tanto la sanción como la corresponsabilidad familiar, a la luz de los principios establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia CONA y el Código Orgánico Integral Penal COIP.

Por otro lado, se utilizó también la guía de entrevista como instrumento correspondiente a la técnica de campo. Su propósito consiste en describir, explorar, explicar y recolectar información cualitativa desde la perspectiva de los actores directamente involucrados en el fenómeno investigado, para esta investigación, se eligió la modalidad completa, estructurada, en virtud de su flexibilidad y profundidad, ya que permite al entrevistador ajustar el orden o la formulación de las preguntas según el desarrollo de la conversación y las respuestas brindadas por el entrevistado, con el objetivo de captar sus percepciones,

experiencias y valoraciones respecto al grado de cumplimiento y eficacia de la responsabilidad parental.

La aplicación de estas entrevistas se concretó a través de paneles de discusión y encuentros individuales, donde se abordaron cuestiones relativas a la capacidad jurídica, la ejecución de medidas socioeducativas, y la participación efectiva de los padres o representantes en el proceso del menor infractor, a partir de este trabajo de campo, fue posible contrastar la normativa vigente con la realidad social, evidenciando vacíos, contradicciones y áreas de mejora en la aplicación del régimen de responsabilidad parental en Ecuador.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1.- Diseño y tipo de investigación

Diseño de investigación

La presente investigación denominada “El adolescente infractor y la responsabilidad parental, 2024” fue realizada bajo un enfoque cualitativo, mismo que permite la comprensión de la realidad en su contexto tanto cotidiano, mediante un proceso reflexivo que se construye sobre la base de los distintos componentes de esta problemática, a partir de la adopción de una perspectiva interior del fenómeno estudiado de manera integral, se puede inferir la estrecha relación entre las conductas infractoras de los adolescentes y la responsabilidad tanto legal como moral que recae sobre sus padres o representantes, este enfoque permitió examinar cómo las dinámicas familiares, los entornos sociales y las condiciones económicas influyen en el comportamiento de los menores, de qué manera el marco normativo vigente responde ante estas situaciones, los componentes de profundidad y detalle constituyen elementos sustanciales que contribuyen al análisis normativo, teórico y práctico de esta problemática, permitiendo extraer conclusiones relevantes sobre la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado en la prevención de la infracción juvenil.

Tipo de investigación

El eje principal de este tipo de investigación se enfocó y reside en destacar cada uno de los aspectos esenciales de la problemática relacionada con la conducta infractora en adolescentes y la responsabilidad parental, logrando así una aproximación profunda a un tema que, aunque reconocido por el sistema jurídico, ha sido escasamente abordado desde una perspectiva integral y preventiva, en este sentido, se sientan las bases para futuras investigaciones que analicen el papel que cumple la familia dentro del proceso de formación, control y contención del comportamiento de los menores de edad, cabe destacar que el tipo de investigación adoptado es el exploratorio, identificado como un nivel metodológico coherente con el enfoque cualitativo, el cual permite la recolección de información novedosa sobre una problemática poco tratada desde el punto de vista de la responsabilidad legal, social y ética de los padres.

Este tipo de investigación se centró en el conocimiento actual que se posee acerca de la relación entre el entorno familiar y las conductas infractoras en adolescentes, por lo que puede considerarse como una aproximación única e innovadora dentro del ámbito jurídico y social, se recurre a este nivel de investigación cuando el problema se encuentra en una fase preliminar de estudio, lo que permite el desarrollo de interpretaciones sustantivas y la formulación de categorías que respondan a interrogantes clave como: ¿qué factores familiares inciden en la conducta infractora del adolescente?; ¿para qué sirve la responsabilidad parental dentro del proceso? y ¿cómo puede fortalecerse el rol de la familia?

3.2.- Recolección de la información

Para dar paso al proceso de indagación, es imperativo el establecimiento de instrumentos que permitan la recolección de información y su posterior análisis, en este estudio, se ha considerado pertinente emplear las respectivas guías de entrevistas como herramienta principal para lograr el acercamiento con los participantes seleccionados en la muestra, entre ellos los profesionales del ámbito del derecho como los jueces que cumplen roles importantes dentro del proceso, estas entrevistas se diseñaron en función de las dos variables de investigación, que son: la conducta infractora del adolescente y la responsabilidad parental, a través de este instrumento, se busca captar las percepciones, experiencias y conocimientos de las autoridades involucradas, lo cual permitirá identificar patrones de relación entre el entorno familiar y la comisión de actos ilícitos por parte de menores de edad.

Población

La población es aquel conjunto de elementos que mantienen una relación directa con el objeto de estudio, este se identifica como el grupo de personas cuyo objetivo principal es aportar información relevante durante el proceso investigativo, en el marco de esta investigación, la población está compuesta por todos aquellos actores que participan se ven involucrados en el fenómeno de la infracción y la responsabilidad parental, tales como adolescentes infractores, padres o representantes legales, entre otros, este conjunto de participantes permite abordar el problema desde diversas perspectivas, con el fin de construir un análisis integral que articule los factores familiares, sociales y jurídicos que inciden en la conducta del adolescente infractor y en el cumplimiento o incumplimiento del rol parental dentro del proceso.

Tabla # 3
POBLACION

DETALLE	POBLACION (N)
Constitución de la República	1
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	1
Código Orgánico Penal	1
Convención de los derechos de los niños	1
Jueces del Ecuador	2701
TOTAL	2705

Muestra

El trabajo creativo y sistémico realizado para incrementar el acervo de conocimientos, además de la búsqueda tanto uniforme, rigurosa de información oportuna acerca de un tema concreto, se denomina investigación, esta implica la enunciación del problema, el desarrollo de una hipótesis, la recolección y análisis de datos, así como la elaboración de conclusiones en conformidad con los hechos y datos compilados, para ello, el investigador hace uso de diversos métodos de investigación, entendidos como el conjunto de técnicas congruentes con la orientación teórica del estudio y las herramientas que permitieron obtener resultados específicos, en este apartado se exponen los esquemas lógicos del proceder investigativo en relación con el fenómeno de la infracción y la responsabilidad parental en la legislación ecuatoriana actual.

En el desarrollo de este informe investigativo se aplicaron tres métodos principales, el primero es el método teórico y jurídico, el cual se distingue por emplear los fundamentos de la filosofía del derecho en cuanto a la teoría general del derecho, permitiendo mediante procedimientos lógicos, deductivos explicar los fenómenos jurídicos relacionados con la comisión de infracciones por parte de adolescentes y el rol legal que recae sobre sus padres o representantes, este método facilitó el análisis del marco normativo ecuatoriano, incluyendo disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal, con énfasis en los artículos que regulan tales como el artículo 306.

Se utilizó el método comparativo, este permitió contrastar la normativa nacional aplicables al tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley, así como implementan para exigir o promover la responsabilidad parental frente a conductas ilícitas cometidas por menores, cuya finalidad es identificar buenas prácticas, vacíos normativos y posibles reformas jurídicas para el fortalecimiento,

Finalmente, se aplicó el método de análisis exegético, que consiste en la interpretación

profunda de la teoría legal, este método fue fundamental para examinar los principios y valores que subyacen en el tratamiento jurídico del adolescente infractor, así como para explorar las intenciones del legislador en cuanto a la participación de los padres dentro del proceso de rehabilitación y reintegración del menor, a través de este enfoque, se identificaron posibles contradicciones y retos interpretativos que obstaculizan una aplicación efectiva del principio de corresponsabilidad familiar en el adolescente infractor.

Técnicas

La investigación cualitativa se ha consolidado a través de la implementación de sus posibilidades y límites, permitiendo en consecuencia el avance de las técnicas cuyo propósito fundamental es la recopilación de datos y el manejo de situaciones reales propias del entorno social, este modelo posibilita el estudio de diversas cuestiones que no pueden ser analizadas desde una perspectiva cuantitativa, especialmente aquellas relacionadas con fenómenos humanos complejos, aunque resulta complejo precisar todos los parámetros de una investigación plenamente adecuada, este tipo de enfoque se caracterizó por establecer una relación armónica entre los elementos que conforman su estructura interna, así como por su importancia social, utilidad práctica y valor innovador.

Durante el proceso de investigación científica, se emplean distintos métodos y técnicas en función de la naturaleza del objeto de estudio, dentro de este enfoque cualitativo ha sido elegido por su capacidad de generar una comprensión profunda de las vivencias, percepciones y realidades sociales que giran en torno al adolescente infractor y al rol que desempeña su entorno familiar, en especial los padres y tutores legales, la recolección de datos cualitativos busca capturar información proveniente de los jueces implicados, siguiendo sus propias formas de expresión, esta información se analiza e interpreta con el objetivo de responder a las interrogantes planteadas y generar nuevo conocimiento, destacando la necesidad de emplear técnicas que guíen al investigador en su labor de indagación y análisis.

Estas técnicas se sustentaron en herramientas específicas orientadas a la recopilación, organización, interpretación y presentación de la información obtenida, es importante señalar que las técnicas por sí solas no garantizan la exactitud de las interpretaciones o conclusiones, razón por la cual deben ser aplicadas dentro del marco de un método previamente definido, en esta investigación, se emplearon tanto técnicas documentales como técnicas de campo, las primeras se enfocaron en el análisis de textos normativos, doctrinales y jurisprudenciales sobre la responsabilidad penal para adolescentes en Ecuador, así como

sobre el deber de corresponsabilidad de padres, permitiendo establecer una base teórica sólida del problema.

Tratamiento de la información

La investigación cualitativa cuenta con una serie de instrumentos auxiliares cuya aplicación adecuada contribuye significativamente a la conducción de un proceso investigativo riguroso y coherente, estos instrumentos se conciben como herramientas accesibles para el investigador, mediante las cuales se obtienen datos e información relevantes que permiten aproximarse al fenómeno del objeto de estudio, dentro de esta investigación gira en torno al adolescente infractor y la responsabilidad parental, por lo que los instrumentos seleccionados están orientados a captar tanto la dimensión jurídica como social del problema.

Una de las técnicas aplicadas es la revisión de los documentos, lo cual sustenta la construcción del marco teórico relacionado con el objeto de estudio, esta técnica implica el uso de revistas especializadas, libros, informes, tesis, y documentos normativos, entre otros, con el fin de comprender y desarrollar los fundamentos conceptuales, jurídicos y doctrinales que rodean al régimen de responsabilidad del adolescente y el rol de los padres dentro de este sistema y proceso. Entre los instrumentos propios de esta técnica, la cita se destaca como elemento clave, al permitir reforzar incluso complementar el contenido argumentativo, consolidando lo expuesto mediante referencias que pueden integrarse dentro del cuerpo del texto o como notas al pie. Este instrumento resulta esencial para sustentar teóricamente las bases jurídicas que regulan tanto la sanción como la corresponsabilidad familiar, esto se enfoca en los principios establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal y el código civil.

Por otro lado, se utilizó también la guía de entrevista como instrumento correspondiente a la técnica de campo, su propósito consiste en describir, explorar, explicar y recolectar información cualitativa desde la perspectiva de los actores directamente involucrados en el fenómeno investigado, para esta investigación, se eligió la modalidad completa, estructurada, en virtud de su flexibilidad y profundidad, ya que permite al entrevistador ajustar el orden o la formulación de las preguntas según el desarrollo de la conversación y las respuestas brindadas por los entrevistados, con el objetivo de captar sus percepciones, experiencias y valoraciones respecto al grado de cumplimiento de la eficacia de la responsabilidad parental.

La aplicación de estas entrevistas se concretó a través de paneles de discusión y encuentros individuales, donde se abordaron cuestiones relativas a la capacidad jurídica, la ejecución de

medidas socioeducativas y la participación efectiva de los padres o representantes en el proceso del adolescente infractor, a partir de este trabajo de campo, fue posible contrastar la normativa vigente con la realidad social, evidenciando vacíos, contradicciones y áreas de mejora en la aplicación del régimen de responsabilidad parental en Ecuador.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de los resultados

4.1.1.- Análisis de Entrevista dirigida a la Jueza titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, y Adolescencia.

Nombre del entrevistado: Abg. Bélgica Vizqueta

Fecha: 30 de Mayo del 2025

Lugar: Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena

Pregunta#1.- ¿Considera usted que la corresponsabilidad parental y correcto cuidado, evita que los adolescentes se conviertan en infractores?

En primer lugar, demos tener claro que es la corresponsabilidad parental, este es un principio que establece que ambos padres tienen una responsabilidad compartida e igualitaria en el cuidado, la educación y la formación de sus hijos.

Si bien es cierto la corresponsabilidad parental es un factor importante y determinante, no es suficiente por sí sola para evitar que un adolescente se convierta en infractor, la participación de los padres es fundamental, pero se requiere algo más.

La intervención de la familia es un conjunto de la comunidad y del estado, es decir, que necesitamos una corresponsabilidad global, donde se integren todos estos actores, solo así podremos aspirar a que nuestros adolescentes no se involucren en actividades delictivas.

Pregunta #2 ¿Considera usted que las reglas establecidas en el CONA referente al adolescente infractor logran determinar de manera amplia y específica la responsabilidad parental?

Puedo mencionar que el artículo 100 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia hace una referencia a la corresponsabilidad parental, este artículo establece que tanto el padre como la madre tienen deberes compartidos en el ámbito de la educación, el cuidado y el bienestar integral de sus hijos, es decir, si se establece una responsabilidad parental de forma general, no se trata de decir explícitamente, por ejemplo, en el caso de adolescentes infractores, la responsabilidad de los padres será de tal manera, considero que la normativa ya es clara al fijar esa responsabilidad compartida como principio general.

Pregunta #3 ¿Cree usted que si la norma fuera más categórica al involucrar la responsabilidad parental en el tratamiento de casos del adolescente infractor habría una mejor rehabilitación y contención de la criminalística adolescente?

No debemos limitar la situación actual de la delincuencia adolescente únicamente a la responsabilidad parental. Se trata de una suma de factores, es cierto que ayudaría mucho que los padres tengan un mayor control, más comunicación y cuidado hacia sus hijos y esto es algo trascendental, pero necesitamos más que eso, por tanto, no podemos hablar de una rehabilitación o contención de la criminalidad en adolescentes enfocándonos solamente en la responsabilidad de los padres, el problema es más complejo y requiere una respuesta integral.

Pregunta #4 ¿Cree usted que los progenitores deberían considerarse corresponsables del comportamiento del adolescente infractor?

Los padres sí son responsables y pueden ser sancionados en el ámbito penal en caso de negligencia, especialmente si esa negligencia contribuye a que sus hijos cometan ciertos delitos, no obstante, la ley penal ecuatoriana no establece que los padres sean directamente responsables por los actos delictivos cometidos por sus hijos, en nuestro sistema, el modelo de atención integral para adolescentes infractores busca que ellos asuman responsabilidad por sus propias acciones, por eso, en lugar de una pena, se les imponen medidas socioeducativas, orientadas a su rehabilitación, reintegración familiar y social, dado que en definitiva, los adolescentes deben aprender a ser responsables por sus actos.

Pregunta #5 ¿Cree usted que el Ecuador debería asumir lo que en otros contextos jurídicos plantean, al acreditar las consecuencias jurídicas también a los progenitores, respecto a actos contra la ley cometida por el adolescente infractores?

En Ecuador, los padres no son penalmente responsables por los actos de sus hijos, sin embargo, sí pueden enfrentar consecuencias legales y sociales cuando existe negligencia en el cuidado, educación o protección de los menores, hay muchos casos en que los padres han sido sancionados: se les retira la tenencia o la patria potestad, y si hay indicios de maltrato o abandono más graves, pueden ser denunciados ante la Fiscalía, lo cual conlleva procesos y sanciones, insisto, en nuestro país no se sanciona penalmente a los padres por los delitos cometidos por sus hijos, pero sí se les exige una responsabilidad por omisión o descuido, que puede derivar en medidas legales severas.

4.1.2.- Análisis de Entrevista dirigida a la Jueza

Nombre del entrevistado: Abg. Esplendida Navarrete Vera

Fecha: 28 de Mayo del 2025

Lugar: Vía telemática Zoom

Pregunta#1.- ¿Considera usted que la corresponsabilidad parental y correcto cuidado, evita que los adolescentes se conviertan en infractores?

Es una muy buena pregunta, por supuesto que sí, la responsabilidad de la familia tiene mucho que ver, aunque esta se encuentra recogida en la normativa, como por ejemplo en el artículo 83, numeral 16 de la Constitución de la República, donde se establece claramente la responsabilidad de los padres, no se han implementado políticas públicas que garanticen el cumplimiento efectivo de ese mandato constitucional.

Si nos enfocamos en el Código de la Niñez y Adolescencia, tanto en el artículo 96 como en el artículo 102, se señala el deber y responsabilidad de los padres, sin embargo, desde nuestra experiencia en el trabajo técnico con adolescentes en conflicto con la ley, notamos que la mayoría de ellos provienen de entornos familiares con fallas graves en la responsabilidad parental, la ausencia del padre o de la madre, o incluso la pérdida de uno de ellos por fallecimiento, afecta profundamente, en estos casos, entra a jugar un papel la familia ampliada pero, aun así, los adolescentes quedan en situaciones de riesgo, la falta de una figura cuidadora responsable en el hogar se proyecta hacia la comunidad, y esto impacta directamente en el comportamiento de los adolescentes en la sociedad.

Pregunta #2 ¿Considera usted que las reglas establecidas en el CONA referente al adolescente infractor logran determinar de manera amplia y específica la responsabilidad parental?

Tenemos un muy buen Código de la Niñez y Adolescencia, que no solo habla de corresponsabilidad del Estado y de la comunidad, sino que ubica de manera directa a la familia como núcleo esencial, sin embargo, existe una gran deuda con la niñez en nuestro país, porque no se han materializado políticas públicas reales que permitan implementar estos principios, dentro del Código establece, en sus primeros artículos como lo establece en el artículo 12 o el 14, que la inversión en políticas públicas dirigidas a la niñez debe ser prioritaria, no obstante, desde las reformas de 2014, no se ha avanzado significativamente en esta materia.

La adolescencia es una etapa compleja, con cambios físicos, psicológicos y afectivos, donde

hay una búsqueda de identidad. Sin embargo, no ha existido una verdadera articulación entre las instituciones y los medios de comunicación, por ejemplo, para fortalecer modelos positivos, en cambio, hemos visto programas que hacen apología de la violencia o del delito, como el caso del personaje de Pablo Escobar, que tuvo gran difusión, y que lamentablemente influyó a algunos adolescentes a seguir ese modelo negativo.

Pregunta #3 ¿Cree usted que si la norma fuera más categórica al involucrar la responsabilidad parental en el tratamiento de casos del adolescente infractor habría una Mejor rehabilitación y contención de la criminalística adolescente?

Definitivamente dentro del Ecuador tiene una excelente normativa en cuanto a protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que lo que falta es una verdadera política pública que permita ejecutar estos derechos garantizados tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez, en artículos 44, 45 y 35 de la Constitución establecen que los niños, niñas y adolescentes son grupo de atención prioritaria, sin embargo, en la práctica, no se ha desarrollado una política pública preventiva sólida para proteger esos derechos.

No creo que haga falta más legislación lo que se necesita es compromiso político para cumplir con lo ya establecido. Por ejemplo, dentro de la normativa del Código de la Niñez se menciona la necesidad de crear programas para trabajar la salud mental del niño y su entorno familiar, más, sin embargo, desde el año 2003, fecha de creación del Código, y luego con las reformas del 2014, no se ha implementado ninguna política pública real para articular el trabajo entre familia, comunidad y Estado, más que normas más categóricas, lo que hace falta es que el Estado cumpla con sus obligaciones ya pactadas.

Pregunta #4 ¿Cree usted que los progenitores deberían considerarse corresponsables del comportamiento del adolescente infractor?

Los padres son responsables y pueden ser sancionados por la ley en caso de negligencia, especialmente si los hijos cometen delitos por falta de cuidado, de acuerdo con la ley penal no establece que los padres sean responsables penalmente por los actos de sus hijos, el modelo de atención integral para adolescentes infractores busca que ellos se concienticen de la responsabilidad de sus actos. Por ello, se les imponen medidas socioeducativas no penas para su reintegración familiar y social, los adolescentes deben ser responsables de sus actos.

Pregunta #5 ¿Cree usted que el Ecuador debería asumir lo que en otros contextos jurídicos plantean, al acreditar las consecuencias jurídicas también a los progenitores, respecto a actos

contra la ley cometida por el adolescente infractores?

El Ecuador debe enfocar esta cuestión con especial cuidado, dado que el sistema de justicia juvenil está centrado en el principio de responsabilidad penal personal del adolescente, bajo el marco del enfoque de derechos humanos, sin embargo, sí es necesario fortalecer el componente de responsabilidad civil o administrativa de los progenitores cuando existe evidencia de negligencia, abandono o incumplimiento sistemático del deber de cuidado y formación.

4.1.3.- Análisis de Entrevista dirigida a la Jueza

Nombre del entrevistado: Abg. Sandra Rabo Barrios

Fecha: 30 de mayo del 2025

Lugar: Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena

Pregunta#1.- ¿Considera usted que la corresponsabilidad parental y correcto cuidado, evita que los adolescentes se conviertan en infractores?

En el Ecuador establece con exactitud y claridad el principio de corresponsabilidad, indicando que la familia, el Estado y la sociedad tienen obligaciones compartidas en la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la familia es la primera instancia de formación en valores, normas de convivencia, respeto a la autoridad legítima y resolución pacífica de conflictos. Menciona que una parentalidad activa, consciente y afectiva, basada en el diálogo, el acompañamiento emocional, el establecimiento de límites coherentes y el seguimiento del entorno social y escolar del adolescente, actúa como un factor protector frente a la delincuencia juvenil, por lo tanto, la negligencia parental, la desatención, la violencia intrafamiliar o la ausencia de modelos positivos de conducta pueden aumentar significativamente el riesgo de que los adolescentes busquen pertenencia o validación en contextos sociales disfuncionales, incluyendo pandillas u otras estructuras delictivas.

Pregunta #2 ¿Considera usted que las reglas establecidas en el CONA referente al adolescente infractor logran determinar de manera amplia y específica la responsabilidad parental?

Como abogado con experiencia en el análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, considero que las disposiciones legales actuales sí reconocen la responsabilidad parental en casos de adolescentes infractores, pero no la desarrollan de manera amplia ni específica en cuanto a sus alcances concretos frente a la infracción, la normativa establece

principios generales de responsabilidad de madres, padres y representantes legales en la formación, orientación y cuidado de sus hijos, los cuales imponen deberes como proveer una adecuada educación, fomentar el respeto a las normas y velar por el desarrollo integral del adolescente pero, cuando se trata del adolescente, el enfoque se centra principalmente en el proceso y en las medidas socioeducativas aplicables al infractor, dejando en un segundo plano el análisis profundo de la responsabilidad de los progenitores frente a la infracción cometida.

Pregunta #3 ¿Cree usted que si la norma fuera más categórica al involucrar la responsabilidad parental en el tratamiento de casos del adolescente infractor habría una Mejor rehabilitación y contención de la criminalística adolescente?

Sí, considero que una mayor claridad normativa respecto al rol de la responsabilidad parental podría fortalecer significativamente los procesos de rehabilitación del adolescente infractor, actualmente, el sistema ecuatoriano establece la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la comunidad, tal como lo dispone en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución, pero estas disposiciones tienden a ser generales y poco operativas en la práctica judicial.

Si la norma fuera más categórica y operativa en cuanto a los deberes específicos de los progenitores dentro del proceso socioeducativo del adolescente, se podría exigir su participación y vinculante en las medidas de reintegración familiar, terapias psicosociales y procesos educativos, lo que sin duda mejoraría la contención del riesgo de reincidencia delictiva, dentro de la rehabilitación de un adolescente infractor no depende únicamente del cumplimiento de medidas socioeducativas, sino también del entorno familiar funcional que lo acompañe, ahora en la práctica judicial, observamos que muchos adolescentes en conflicto con la ley provienen de contextos familiares disfuncionales o negligentes, por lo que reforzar normativamente la participación obligatoria de los padres o representantes legales, con mecanismos de control y seguimiento, contribuiría a cerrar el ciclo de vulnerabilidad y prevenir futuros delitos.

Pregunta #4 ¿Cree usted que los progenitores deberían considerarse corresponsables del comportamiento del adolescente infractor?

En la práctica, hay muchos adolescentes en conflicto con la ley provienen de entornos familiares con ausencia de límites, desatención emocional, violencia o abandono, por eso, no puede desvincular a la familia del tratamiento del adolescente infractor, si bien el

adolescente es responsable de sus actos y recibe medidas socioeducativas individualizadas, es indispensable que los progenitores participen activamente en este proceso como parte de su corresponsabilidad, ya que los padres no son culpables de los actos del adolescente, pero sí son corresponsables de las condiciones que rodean su desarrollo personal, emocional y social, por lo tanto, deben ser incluidos y exigidos como parte del proceso de rehabilitación y prevención de la reincidencia.

Pregunta #5 ¿Cree usted que el Ecuador debería asumir lo que en otros contextos jurídicos plantean, al acreditar las consecuencias jurídicas también a los progenitores, respecto a actos contra la ley cometida por el adolescente infractores?

Considero que Ecuador debe avanzar hacia una corresponsabilidad más efectiva, sin necesariamente trasladar consecuencias penales directas a los progenitores por los actos de sus hijos, pero sí es factible y legítimo que, en casos donde se evidencie negligencia grave, omisión deliberada o incumplimiento reiterado de los deberes parentales, se puedan establecer consecuencias jurídicas administrativas y civiles, e incluso penales en casos extremos, como sucede en otras jurisdicciones, existen normativas que responsabilizan a los padres por daños causados por sus hijos menores de edad, especialmente cuando hay evidencia de desatención con conductas delictivas previas, este tipo de medidas buscan no solo sancionar, sino generar conciencia y compromiso activo de los padres en el proceso de formación de sus hijos.

Análisis: las preguntas realizadas a autoridades competentes de esta investigación aborda de manera integral la relación entre la conducta infractora del adolescente y la responsabilidad parental, resaltando la importancia de la intervención de la familia en la formación y orientación de los hijos, ya que a lo largo de las respuestas, se evidencia que existe un consenso en torno a la corresponsabilidad de los padres en la prevención del delito juvenil, sin que esto implique una traslación automática de culpa o responsabilidad penal, la formación moral, afectiva y social de los adolescentes está directamente relacionada con el entorno familiar, por lo que el involucramiento activo de los progenitores es fundamental. Por otro lado, las respuestas evidenciaron una crítica constante a la falta de aplicación efectiva de las normas vigentes, sin embargo, tanto la Constitución de la República como el Código de la Niñez y Adolescencia contemplan los principios claros sobre la corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad, en la práctica no se han desarrollado ni ejecutado políticas públicas suficientes que permitan materializar esta

protección y prevención integral.

La falta de acompañamiento psicosocial, programas preventivos y seguimiento institucional adecuado deja un vacío que incide directamente en la reincidencia y en la debilidad dentro del proceso, este se destaca la norma es adecuada en muchos aspectos, podría reforzarse con disposiciones más específicas y mecanismos vinculantes para los padres, especialmente en los casos donde su negligencia es evidente y contribuye al entorno delictivo del adolescente, no obstante, se advierte que la solución no está en penalizar directamente a los progenitores, sino en construir un sistema articulado de prevención, seguimiento y rehabilitación, donde la familia tenga un rol activo y guiado por el Estado y la comunidad.

El análisis de las preguntas y respuestas reveló que el problema no puede abordarse desde una única perspectiva, y la responsabilidad parental es un factor fundamental, pero no suficiente, una alternativa que podía relacionarse con el tema es una acción conjunta entre Estado, familia, comunidad y el propio adolescente, mediante políticas públicas sostenibles, intervenciones tempranas y un sistema judicial especializado que garantice no solo sanción, sino reintegración, solo así se podrá fortalecer el sistema de justicia juvenil y prevenir futuras conductas infractoras.

4.2. Verificación de la idea a defender

El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador estableció principios de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en lo que respecta a adolescentes en conflicto con la ley penal, en la normativa del CONA presentó una regulación insuficiente y ambigua sobre el rol concreto de los padres durante el proceso socioeducativo, aunque existen referencias generales al deber de cuidado y orientación, no se delimitan con claridad los mecanismos legales para vincular activamente a los progenitores en la fase de intervención y seguimiento del adolescente infractor.

El tratamiento del adolescente infractor prioriza las medidas socioeducativas sobre las sanciones penales, en cumplimiento con los estándares internacionales de derechos humanos. Ya que la responsabilidad parental aborda de manera tangencial, no hay una normativa clara que establezca los límites y alcances legales de la intervención de los padres o tutores durante la ejecución de dichas medidas, lo que debilita la articulación entre la familia y el sistema de justicia juvenil, esta falta de concreción legal impide que se exija con firmeza el cumplimiento del rol parental como parte de la estrategia de rehabilitación.

Al no vincular activamente a los progenitores dentro del proceso socioeducativo, se pierde

una oportunidad crucial para lograr una rehabilitación integral, ya que la familia, como núcleo primario de socialización, cumple un papel fundamental en la formación de valores y hábitos del adolescente, la ausencia de un marco normativo que obligue a los padres a participar en las respectivas actividades de orientación, terapias familiares o programas de refuerzo conductual contribuye al riesgo de reincidencia del menor y limita el éxito de las medidas aplicadas por el sistema.

Muchos adolescentes que entran se ven involucrados en conductas delictivas provienen de entornos marcados por abandono, negligencia, violencia intrafamiliar o desintegración familiar, dentro de estos casos, la débil regulación sobre responsabilidad parental no permite activar mecanismos efectivos de protección ni de intervención en el núcleo familiar, como consecuencia, el adolescente continúa expuesto a factores de riesgo durante y después del proceso, lo que vulnera su derecho a un desarrollo integral seguro y digno, contraviniendo los principios rectores de la Constitución de la República del Ecuador y del Código orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, aunque no se plantea una reforma legal inmediata, sí es urgente una interpretación más amplia y comprometida de las disposiciones actuales en materia de responsabilidad parental, esto enfoca primordialmente a las autoridades administrativas, judiciales y técnicas deben aplicar mecanismos existentes como informes psicosociales, convenios de corresponsabilidad, y programas de acompañamiento familiar, para lograr que los padres cumplan un rol activo en la rehabilitación del adolescente, solo así se puede cumplir verdaderamente el fin protector y educativo del sistema de justicia juvenil en el Ecuador.

CONCLUSIONES

- La responsabilidad parental es la clave principal dentro de la prevención de la conducta infractora adolescente, especialmente en el marco de la corresponsabilidad, este enfoca a la constitución de la república del Ecuador y el código de la niñez y adolescencia, para el cumplimiento adecuado de influir directamente en el desarrollo integral del menor.
- Dentro del marco legal ecuatoriano en cuanto a los principios, deberes y obligaciones tanto del Estado como de las respectivas familias y de la comunidad, pero existe una brecha muy significativa entre la norma y su aplicación afectiva, especialmente en materia de prevención y rehabilitación.
- No se trata de trasladar la responsabilidad a los padres, sino de implementar medidas concretas que fortalezcan su rol formativo y preventivo dentro del entorno familiar, esto evitaría el abandono, la negligencia excesiva del cuidado del adolescente a terceros.
- La ausencia de las políticas públicas ha debilitado la eficacia del sistema de protección, esto ha impedido que los instrumentos jurídicos actuales relacionados con las acciones reales de apoyo, intervención oportuna y el seguimiento.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer los programas de acompañamiento familiar, primordialmente en las instituciones educativas, centros de salud, servicios sociales, para guiar y apoyar a los progenitores en el ejercicio de su rol preventivo y formativo con sus hijos adolescentes.
- Capacitar a las autoridades sobre los mecanismos de corresponsabilidad familiar ya existentes, para que puedan activar los protocolos adecuados sin necesidad de reformas legales, maximizando y ejecutando el uso del marco normativo actual.
- Ejecutar políticas públicas pendientes establecidas en el Código de la Niñez, especialmente en materia de salud mental, orientación familiar con énfasis en sectores vulnerables donde hay mayor riesgo de reincidencia juvenil.
- Crear un sistema de alerta temprana y atención integral que identifique entornos familiares en riesgo y este pueda actuar de forma preventiva antes de que se produzcan conductas infractoras.

Referencias Bibliográficas

- Barber. (2008). Connectedness in the lives of children and adolescents. *Adolesc Health*, 20, 43.
- Barona, C. (2019). *Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con Los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia*.
- Bustamante Rúa, M. &. (2018). *La presuncion de inocencia como regla de juicio y estandar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Colombia y Chile.:* Ius Et Praxis.
- Calabuig, G. (2004). *Principio de inimputabilidad*.
- Carvajal Martínez, J. (2023). *Lineamientos internacionales y nacionales en materia de responsabilidad penal para adolescentes . Vol. 44 Núm. 117 Pág. 269-296*.
- Civil, C. (1860). *Senado y la Cámara de Representantes del Ecuador*. edición constitucional del Registro Oficial 15.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Asamblea Nacional del Ecuador . Registro Oficial No. 737*.
- Código Orgánico Integral Penal . (2014). *Asamblea Nacional de la República del Ecuador*. . Registro oficial suplemento N° 180.
- Diaz, C. (2017). *principio de bilateralidad o contradicción en la prueba*. Santa fe: Rubinzal y Culzoni.
- Galarza, J. L. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar*.
- Garces, J. (2022). *sistema de responsabilidad del adolescente infractor*.
- Goldstein, R. (1965). *Diccionario del derecho penal*. editorial bibliografca argentina.
- Granda-Valencia. (2022). *Estudio doctrinario de prevención y reinserción social en los adolescentes infractores dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano*. In G.-V. P. E..
- Holguín-Galvis, G. N. (2024). *Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal .*
- Lincon, N. D. (2012). *manual de investigacion cualitativa. vol.1. in n. d. lincon, el campo de la investigacion cualitativa (p. 101)*. gedisa.
- López, C. E. (1998). *teoria general de niñez y adolescencia. colombia: unicef*.

- Orellana. (2010). *El adolescente infractor en el ámbito del Código de la Niñez y Adolescencia*.
- Orrego Acuña, J. A. (2013). *De la filiación y de la relación jurídica entre padre e hijo*.
- Patitó, J. Á. (2000). *Principio de inimputabilidad- historia . Resolución sobre las sectas en Europa*. (1992). EUROPA.
- Reyes, C. y. (2015). *guía metodológica de proyectos de investigación. ecuador: upse*.
- RUIZ, R. (2007). *el método científico y sus etapas. mexico*.
- SAMPIERI. (2014). *metodología de la investigación. mexico: hiu*.
- Santibáñez, R. (2022, octubre 3). *Análisis el comportamiento dentro de un proceso penal en la justicia para adolescentes. proceso penal en la justicia para adolescentes*.
- Simpson. (2021). *principales roles*.
- Tapia, B. (2020). *procedimiento del adolescente infractor*.
- Torres, G. C. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental. buenos aires*.
- Vásquez, T. (2019). *Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con Los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor*.
- villaba. (2020). *metodología de la investigación jurídica. mexico: universidad nacional autónoma de mexico*.

ANEXOS





**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACION
CURRICULAR:**



**EL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA RESPONSABILIDAD
PARENTAL, 2024”**

INVESTIGADORA: MARIA MAGDALENA ZAMBRANO ORRALA Y MARIA FERNANDA PINARGOTE CAMPOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES Y ABOGADOS EXPERTOS A ADOLESCENTES EN CONFLICTOS CON LA LEY

OBJETIVO: Valorar la opinión de Jueces con gran experticia en materia de Familia en relación con los adolescentes infractores y de la corresponsabilidad parental:

Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta según corresponda.

1.- ¿Considera usted que la corresponsabilidad parental y correcto cuidado, evita que los adolescentes se conviertan en infractores?

2.- ¿Considera usted que las reglas establecidas en el CONA referente al adolescente infractor logran determinar de manera amplia y específica la responsabilidad parental?

3.- ¿Cree usted que si la norma fuera más categórica al involucrar la responsabilidad parental en el tratamiento de casos del adolescente infractor habría una mejor rehabilitación y contención de la criminalística adolescente?

4.- ¿Cree usted que los progenitores deberían considerarse corresponsables del comportamiento del adolescente infractor?

5.- ¿Cree usted que el Ecuador debería asumir lo que en otros contextos jurídicos plantean, al acreditar las consecuencias jurídicas también a los progenitores, respecto a actos contra la ley cometida por el adolescente infractores?